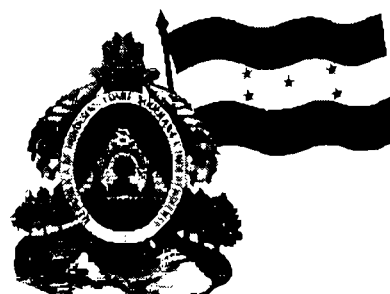


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco. Lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta"

AÑO CXXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 12 DE AGOSTO DEL 2008. NUM. 31,683

Sección A

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 005-2008

Comayagua, 13 de marzo, 2008

LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE COMAYAGUA

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.

Acuerdos Nos.: 005-2008, 016-2008 y 017-2008. (B-39-40 # 208-2008).

A. 1-3

AVANCE

A. 4

Sección B

Avisos Legales

B. 1-40

Desprendible para su comodidad

Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio..

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
ARLIN CELESTÉ GONZALES ZEPEDA	WYATT ANDREW EASTMAN	Comayagua	Comayagua
DANILO MARTÍNEZ VÁSQUEZ	FRANCIS MABEL TORRES PACHECO	Comayagua	Ajuterique
MARSELLES DEMOND JEFFERSON	MIRNA ROXANA MARTÍNEZ LICONA	Comayagua	Comayagua
NANCY LEONOR MACHADO DIAS	DENNIS MCLED JR	Comayagua	Comayagua

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE:

MARÍA TERESA MARTÍNEZ CRUZ
Gobernadora Departamental de Comayagua

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 015-2008

Comayagua, 28 de mayo, 2008

**LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE
COMAYAGUA**

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
ONAIL MACISTE CASTILLO GUILLÉN	FRANCIA DANELI MUÑOZ BENÍTEZ	COMAYAGUA	COMAYAGUA

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE:

MARÍA TERESA MARTÍNEZ CRUZ
Gobernadora Departamental de Comayagua

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 016-2008

Comayagua, 22 de mayo, 2008

**LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE
COMAYAGUA**

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN

Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO

Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 230-4958

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
ESAÚ FERRERA PAZ	AZUCENA MORENO MEJÍA	COMAYAGUA	COMAYAGUA

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE:

MARÍA TERESA MARTÍNEZ CRUZ
Gobernadora Departamental de Comayagua

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 017-2008

Comayagua, 27 de mayo, 2008

LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE COMAYAGUA

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
ANA LORENA VIGIL VIGIL	CHARLES ALEXANDER HIGGINS	COMAYAGUA	COMAYAGUA

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE:

MARÍA TERESA MARTÍNEZ CRUZ
Gobernadora Departamental de Comayagua

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	En el edificio de Gobernación, 2do. piso, 4a. avenida, pasaje Valle. Tel.: 995-7228	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas

Precio unitario: Lps. 5.00

Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, encargado en la Implementación de Caducidad de la instancia y según Acuerdo de Delegación de Firma No. 481-2007 de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice "RESOLUCIÓN No. 239-2007.- El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintisiete de febrero del dos mil siete.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha dieciocho de enero del dos mil siete, Exp. P.J.N. 18012007-31, por el Abogado **HUGO R. BORJAS TORRES**, en su carácter de apoderado legal de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SUBIRANA DEL OLIVAR", con domicilio en el municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud de le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quienes emitieron el dictamen favorable de U.S.L. 442-2007 de fecha 20 de febrero del 2007

CONSIDERANDO: Que la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SUBIRANA DEL OLIVAR" se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarian las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2006 de fecha 27 de enero de 2006, se nombró al ciudadano JORGE ARFURO REINA IDIÁQUEZ en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SUBIRANA DEL OLIVAR", con domicilio en el municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SUBIRANA DEL OLIVAR, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Se constituye la organización cuya denominación será "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SUBIRANA DEL OLIVAR", municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, como una Asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la Comunidad de Subirana del Olivar.

Artículo 2.- El domicilio será en la Comunidad de Subirana del Olivar, municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, por las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La Organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del Sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico) i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar la siguientes actividades: a - Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad

involucrada en el sistema g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

CLASES DE MIEMBROS

Artículo 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el acta de Constitución de la Junta de Agua y Saneamiento. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros. a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo integrada por: a) Comité de Microcuencas. b) Comité de Operación y Mantenimiento. c) Comité de Saneamiento.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local. expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un periodo de dos años pudiendo ser reelectos por un periodo más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: 1.- Un Presidente(a). 2.- Un Vicepresidente. 3.- Un Secretario(a). 4.- Un Tesorero(a). 5.- Un Fiscal. 6.- Un Vocal primero; y, 7.- Un Vocal segundo.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones. a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.-

Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de Abonados cada tres meses. g.- Cancelar o superar el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimiento de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

Artículo 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

Artículo 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

Artículo 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

Artículo 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

Artículo 20.- Son atribuciones de los **VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

Artículo 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán

reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Sancamiento.

Artículo 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Sancamiento

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pague, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 26.- Causas de Disolución: a.- Por orden judicial. b) Por el retiro de los miembros que sean beneficiados. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

Artículo 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SUBIRANA DEL OLIVAR,

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SUBIRANA DEL OLIVAR, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS," se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SUBIRANA DEL OLIVAR, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS," se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes controladores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada

QUINTO: La disolución y liquidación de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SUBIRANA DEL OLIVAR, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS," se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad. **NOTIFÍQUESE. (F) JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) SONIA LETICIA CRUZ LOZANO, SECRETARIA GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintún días del mes de noviembre del dos mil siete.

ILICH JOSÉ VILLEDAZAVALA
ACUERDO No. 481-2007

12 A. 2008.

**EMPRESA NACIONAL PORTUARIA
REPÚBLICA DE HONDURAS
EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)**

**SERVICIOS DE CONSULTORÍA
CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA GERENCIADORA
PARA EL PROYECTO DE EXPANSIÓN Y
MODERNIZACIÓN DE PUERTO
CORTÉS, HONDURAS**

**INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE
INTERES PARA EL CONCURSO No. INV-01-08
Financiamiento BID-BCIE**

El Gobierno de la República de Honduras, a través de la Empresa Nacional Portuaria estará desarrollando el proyecto de Expansión y Modernización de Puerto Cortés, y ha solicitado un préstamo al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y al banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un monto de hasta doscientos cuarenta millones de dólares americanos (US\$ 240,000,000.00), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para el contrato de servicios de consultoría.

Para el propósito anterior, se requieren los servicios de una firma para el gerenciamiento técnico y financiero de todos los procesos requeridos para la realización del proyecto antes referido, como apoyo a la Empresa Nacional Portuaria, dentro de los cuales se incluyen las siguientes actividades:

1. Coordinar y monitorear la revisión del diseño, dragado, construcción y equipamiento de una terminal de contenedores denominada Muelle No. 6.
2. Coordinar y monitorear el diseño, construcción y equipamiento de la terminal de graneles sólidos orgánicos o Muelle No. 7.
3. Planificar y coordinar la adquisición y modernización de equipos para las terminales existentes en Puerto Cortés.
4. Dar seguimiento a la supervisión de la construcción de las terminales anteriormente descritas.

La duración prevista para la prestación de estos servicios profesionales se ha estimado en treinta y seis (36) meses.

La Empresa Nacional Portuaria invita a las firmas consultoras, miembros de los países elegibles del BID y del BCIE a expresa

su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información en idioma español, que indique que están calificados para prestar dichos servicios, una descripción general de la empresa (nacionalidad, país, nombre del representante legal, año de fundación, dirección, teléfonos, fax, correo electrónico, etc.), facturación anual de los últimos cinco años, disponibilidad de personal profesional que tenga los conocimientos pertinentes, experiencia general y experiencia específica de la firma consultora, dando una descripción de los trabajos realizados durante los últimos diez (10) años en gerenciar proyectos similares al que se va a desarrollar y la documentación de soporte que compruebe la veracidad de la información suministrada, con el fin de facilitar la evaluación. Los consultores podrán formar una Asociación en participación, Consorcio o Asociación (APCA).

La firma consultora será seleccionada conforme a los procedimientos indicados en las políticas para la selección y contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo y del Banco Centroamericano de Integración Económica.

Las firmas consultoras interesadas, pueden obtener mayor información en la dirección indicada al final de este aviso durante horas hábiles. (8:30 a.m. - 4:00 p.m.).

Las expresiones de interés deberán ser entregadas en la dirección indicada a continuación, a más tardar el lunes 18 de agosto de 2008, hasta las 3:00 p.m.

Empresa Nacional Portuaria
Unidad de Licitaciones y Compras
Abog. Gerardo Francisco Ayala Paz
Apartado Postal No. 18
Puerto Cortés, Cortés.
Telefax: (504) 665-0367, (504) 665-0714
gavala@enp.hn; compras@enp.hn

Roberto Babún Sikaffy

Gerente General

Empresa Nacional Portuaria

12 A. 2008.

EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**República de Honduras****Empresa Nacional Portuaria (ENP)****Llamado a Precalificación No. PRE-02-08****Proyecto de Expansión y Modernización
de Puerto Cortés****Diseño y Construcción de Terminal de
Graneles Sólidos Orgánicos
Financiamiento BID-BCIE**

La Empresa Nacional Portuaria ha solicitado al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), un préstamo por un monto de hasta doscientos cuarenta millones de Dólares americanos (US\$ 240,000,000.00), para financiar el costo del proyecto de expansión y modernización de Puerto Cortés, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos de los contratos para el diseño y construcción de una terminal de graneles sólidos orgánicos, y conforme a lo previsto en el Cronograma de Ejecución las invitaciones a licitación se emitirán en el mes de septiembre de 2008.

La precalificación se efectuará conforme a las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo y las del Banco Centroamericano de Integración Económica y en consideración a estas disposiciones podrán participar todos los oferentes de origen de países elegibles, según se definen en dichas políticas.

Los oferentes elegibles que estén interesados podrán solicitar información adicional y revisar los documentos de precalificación en la Empresa Nacional Portuaria en la dirección que se indica al final de este llamado.

Para participar los oferentes podrán obtener los documentos de precalificación a partir del 5 de agosto de

2008, los cuales estarán disponibles en idioma español, solicitándolo por escrito a la Empresa Nacional Portuaria en la dirección indicada al final de este llamado, de 8:30 a.m. a 4:00 p.m.

Los documentos de precalificación para la presentación de la información requerida para acreditar la capacidad técnica, financiera, legal y administrativa de los interesados, estarán disponibles a partir del 5 de agosto del 2008, en el sitio Web www.enp.hn, donde también serán publicadas las adendas o aclaraciones que pudieren surgir antes de la fecha fijada para la presentación de documentos, así como cualquier otro documento relacionado con el presente proceso, razón por la cual los interesados deberán revisar diariamente dicho sitio web. Para localizar rápidamente el proceso en la página web, ir al enlace de licitaciones.

Las solicitudes de precalificación se presentarán a la dirección de la Empresa Nacional Portuaria en Puerto Cortés, que se indica al final de este formulario a más tardar el 9 de septiembre de 2008, hasta las 3:00 p.m. en un sobre cerrado en forma inviolable y marcado claramente de la siguiente manera "Solicitud de Precalificación para el Diseño y Construcción de Terminal de Graneles Sólidos Orgánicos".

Empresa Nacional Portuaria
Unidad de Licitaciones y Compras
Abog. Gerardo Francisco Ayala Paz
Apartado Postal No. 18
Puerto Cortés, Cortés.
Telefax: (504) 665-0367, (504) 665-0714
gavala@enp.hn; compras@enp.hn

Roberto Babún Sikaffy

Gerente General

Empresa Nacional Portuaria

12 A. 2008

TRANSCRIPCIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Industria y Comercio, **TRANSCRIBE:** La Resolución que literalmente dice: RESOLUCIÓN No.21-2008. **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO.**

VISTO: Para resolver el expediente administrativo No. 09-2008, contentivo de la solicitud de cancelación de autorización para que una empresa extranjera pueda ejercer el Comercio en Honduras, presentada por el Licenciado **JORGE RICARDO BRIZUELA PAVÓN**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 2017, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **PROCTER & GAMBLE INTERAMERICAS LLC**, del domicilio de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

RESULTA: Mediante el Acuerdo No. A.L. 01360/95 de fecha 09 de noviembre de 1995, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, (ahora Secretaría de Finanzas), se autorizó a la Sociedad Mercantil **PROCTOR & GAMBLE INTERAMERICAS INC.**, del domicilio de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, para ejercer el Comercio en la República de Honduras, la cual fue inscrita en el Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil con No. 59 Tomo 345; según consta en la fotocopia debidamente cotejada que se acompaña y que obra a folios 12 al 14.

CONSIDERANDO (1): En fecha 14 de febrero de 2008, el Licenciado **JORGE RICARDO BRIZUELA PAVÓN**, en su condición descrita, presentó ante la Secretaría General de esta Secretaría de Estado, solicitud de cancelación de autorización para que una empresa extranjera pueda ejercer el comercio en Honduras manifestando: 1) Que su representada **PROCTER & GAMBLE INTERAMERICAS LLC**, es una sociedad de nacionalidad Estadounidense que fue autorizada para ejercer el comercio en la República de Honduras, mediante el Acuerdo No. A.L. 01360/95 de fecha 09 de noviembre de 1995, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público (ahora Secretaría de Finanzas). 2) Debido a que la empresa matriz **PROCTER & GAMBLE INTERAMERICAS LLC**, es una sociedad que fue disuelta como consecuencia la administración de sus activos; así como la facultad sobre la misma pasó a manos de la Sociedad **PROCTER & GAMBLE EASTERN EUROPE**. 3) En consecuencia la sociedad **PROCTER & GAMBLE EASTERN EUROPE, LLC**, tomó la determinación de liquidar la sucursal hondureña de la sociedad **PROCTER & GAMBLE INTERAMERICAS LLC**, tal como lo acredita con el documento denominado consentimiento escrito del administrador único de PROCTER & GAMBLE INTERAMERICAS LLC, que obra a folios del seis al nueve (6 al 9).

CONSIDERANDO (2): Que mediante manifestación de fecha 26 de mayo de 2008, presentada por el Licenciado **JORGE**

RICARDO BRIZUELA PAVÓN, en su condición antes indicada manifiesta lo siguiente: 1) Tal como lo manifesté oportunamente y consta en autos, mi representada **PROCTER & GAMBLE INTERAMERICAS LLC**, es una Sociedad de nacionalidad Estadounidense que fue autorizada para ejercer el comercio en la República de Honduras, mediante el Acuerdo No. A.L. 01360/95 de fecha 09 de noviembre de 1995, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público (ahora Secretaría de Finanzas), tal como lo acredita con la copia de la certificación íntegra del asiento número 59 del Tomo 345 del Libro Registro de Comerciantes Sociales, emitida por el Registro Público Mercantil de Francisco Morazán. 2) Que por un error al momento de transcribir el mencionado acuerdo en la entonces Secretaría de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, se consignó mal el nombre de su representada como **PROCTOR & GAMBLE INTERAMERICAS INC**, lo cual es incorrecto. 3) Originalmente mi representada fue constituida en Estados Unidos de América como **PROCTER GAMBLE INTERAMERICAS INC**, siendo posteriormente transformada a **PROCTER & GAMBLE INTERAMERICAS LLC**, tal como lo acreditó con la certificación íntegra del asiento número 14 del Tomo 520 del Libro Registro de Comerciantes Sociales, emitida por el Registro Público Mercantil de Francisco Morazán, que también por error no se inscribió en las notas marginales del No. A. L. 01360/95 de fecha 09 de noviembre de 1995 de autorización a mi representada, en el asiento número 59 del Tomo 345 del mismo registro. 4) Debido a los hechos anteriores al presentar al Registro Público de Comercio el documento denominado "Consentimiento Escrito del Administrador único de **PROCTER & GAMBLE INTERAMERICAS LLC**, donde consta el acuerdo de disolver la sociedad, solicitar la cancelación del Acuerdo No. A.L. 01360/95 y su nombramiento como liquidador entre otras, fue rechazada debido al error en la denominación de su representada (**PROCTOR** en lugar de **PROCTER**).

CONSIDERANDO (3): Que el Artículo 309 reformado del Código de Comercio establece en sus párrafos.

PRIMERO: Que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, cancelará la autorización en cualquiera de los casos siguientes.

TERCERO: Cuando se compruebe que la sociedad matriz extranjera ha sido disuelta o liquidada por cualquier causa.

QUINTO: Cancelada la autorización, la sociedad extranjera no podrá continuar con el ejercicio del comercio en la República.

CONSIDERANDO (4): Que al momento de transcribir el Acuerdo No. 01360/95 del 09 de noviembre de 1995, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público (ahora Secretaría de Finanzas), se consignó erróneamente el nombre de la empresa **PROCTOR & GAMBLE INTERAMERICAS, INC.**, autorizada para ejercer el comercio en Honduras, siendo lo correcto **PROCTER & GAMBLE INTERAMERICAS INC**.

CONSIDERANDO (5): Que a partir del 06 de agosto de 2002 y mediante Decreto Número 255-2002, publicado en el

Diario Oficial La Gaceta, el 10 de agosto de 2002 se emitió la Ley de Simplificación Administrativa, misma que delega a la Secretaría de Industria y Comercio, la potestad de emitir las Resoluciones correspondientes mediante las cuales se autorice a las sociedades mercantiles constituidas con arreglo a las leyes Extranjeras, para que pueda dedicarse a ejercer el Comercio.

CONSIDERANDO (6): Que obra a folio treinta y dos (32) el documento titulado **CERTIFICADO DE CONVERSIÓN** que dice: Con el propósito de convertir **PROCTER & GAMBLE INTERAMERICAS, INC.**, a **PROCTER & GAMBLE INTERAMERICAS LLC**, en su literal III establece: El nombre de la compañía desde su conversión será **PROCTER & GAMBLE INTERAMERICAS LLC**, y en su literal IV dice que esta conversión será efectiva a partir del 15 de diciembre de 2000; en virtud de lo antes relacionado y revisados los archivos que para tal efecto lleva esta Secretaría de Estado, se constató que en los mismos no consta notificación del cambio de denominación social de las sociedad en referencia.

CONSIDERANDO (7): Que la Unidad de Servicios Legales es del parecer que se declare **CON LUGAR**, la solicitud de cancelación de autorización para que una empresa extranjera pueda ejercer el comercio en Honduras, presentada por el Licenciado **JORGE RICARDO BRIZUELA PAVÓN**, en su condición antes indicada; en tal sentido que se cancele la autorización para ejercer el comercio en Honduras otorgada Acuerdo No. A.L. 01360/95 de fecha 09 de noviembre de 1995, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público (ahora Secretaría de Finanzas), a favor de la Sociedad Mercantil **PROCTER & GAMBLE INTERAMERICAS LLC**, la cual por un error involuntario se consignó como **PROCTOR & GAMBLE INTERAMERICAS INC**.

POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en aplicación de los artículos 7, 116, 120 de la Ley General de la Administración Pública; 60 literal b), 72, 83, 89 y 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 309 del Código de Comercio reformado por el Artículo 8 del Decreto 255-2002, del 10 de agosto del 2002.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la solicitud de Cancelación de la autorización para que una empresa extranjera pueda ejercer el comercio en Honduras, presentada por el Licenciado **JORGE RICARDO BRIZUELA PAVÓN**, en su condición antes indicada, en virtud que: 1) Así lo ha solicitado la sociedad mercantil **PROCTER & GAMBLE INTERAMERICAS LLC**, por convenir a sus intereses, según consta en el documento que dice; **CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL ADMINISTRADOR UNICO DE PROCTER & GAMBLE INTERAMERICAS LLC**, de fecha 08 de enero de 2008, mediante el cual se resolvió el nombramiento del señor **JORGE RICARDO BRIZUELA**

PAVÓN, como liquidador de la sucursal hondureña de la sociedad antes mencionada. 2) Que la peticionaria acredita la documentación siguiente. a) Constancia PGR-S-668-1345-08 de fecha 12 de abril de 2008 de la Procuraduría General de la República. b) Constancia de fecha 01 de abril de 2008, emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), otorgadas a favor de la empresa **PROCTER & GAMBLE INTERAMERICAS LLC**. 3) Certificado de Conversión de fecha 13 de diciembre de 2000.

SEGUNDO: Que el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece: En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión; que el acto dictado con evidente y manifiesto error de hecho que afecta la cuestión de fondo lo constituye el Acuerdo No. A.L. 01360/95 de fecha 09 de noviembre de 1995, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público (ahora Secretaría de Finanzas), en vista que en el mismo se autorizó a la sociedad mercantil **PROCTOR & GAMBLE INTERAMERICAS INC**, para ejercer el comercio en la República de Honduras, siendo lo correcto, **PROCTER & GAMBLE INTERAMERICAS INC**, tal como lo establece el documento titulado **CERTIFICADO DE CONVERSIÓN**, asimismo en dicho documento se consigna la conversión de la razón social de "**PROCTER & GAMBLE INTERAMERICAS, INC**", a "**PROCTER & GAMBLE INTERAMERICAS LLC**, y una vez revisados los archivos que para tal efecto lleva esta Secretaría de Estado, se constató que en los mismos no consta notificación del cambio la razón social de la sociedad antes referida.

TERCERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el Acuerdo No. A.L. 01360/95 de fecha 09 de noviembre de 1995, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público (ahora Secretaría de Finanzas), mediante el cual se autorizó a la sociedad mercantil **PROCTER & GAMBLE INTERAMERICAS INC**, para ejercer el comercio en la República de Honduras, la cual por un error involuntario se consignó como **PROCTOR & GAMBLE INTERAMERICAS INC**.

CUARTO: La presente Resolución antrará en vigencia al día siguiente de su notificación; asimismo, publíquese la misma en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado y procédase a su inscripción en el Registro Público de Comercio del departamento de Francisco Morazán. **NOTIFIQUESE. DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES, Sub-Secretaria de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior, RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA, Secretario General.**

Para los fines que al interesado convenga se encuentra la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de julio del dos mil ocho.

JULIO ADAN POSADAS VILLAITA

Secretario General

12 A. 2008.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaría General de la Secretaría de Gobernación y Justicia, CERTIFICA la Resolución No. 06-93 que literalmente dice:

RESOLUCIÓN No. 06-93.- EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.- Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y tres.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado, en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha trece de enero de mil novecientos noventa y tres, por el Licenciado **JORGE BOGRÁN RIVERA**, en su carácter de Apoderado Legal de la **"FUNDACIÓN DE PARQUES NACIONALES"**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley, habiéndose mandado oír a la Procuraduría General de la República y al Departamento Legal de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente de la República a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, conceder Personalidad Jurídica a la asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO: EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República y en aplicación de los Artículos 245, numeral 40 y 120 de la Ley General de Administración Pública.

RESUELVE:

RECONOCER como Persona Jurídica a la **"FUNDACIÓN DE PARQUES NACIONALES"**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

"ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN DE PARQUES NACIONALES"**TÍTULO I****DE SU NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETIVOS, MIEMBROS.****CAPÍTULO I****NOMBRE, DURACIÓN Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Con el nombre de **"FUNDACIÓN DE PARQUES NACIONALES"**, constitúyese, una Asociación de carácter privado, sin fines de lucro, de duración indefinida, patrimonio propio y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con cobertura en toda la República de Honduras.

ARTÍCULO 2.- LA FUNDACIÓN DE PARQUES NACIONALES, en lo sucesivo en estos estatutos se denominará simplemente LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 3.- LA FUNDACIÓN, se regirá por los presentes estatutos, los reglamentos y demás resoluciones que emanen de su respectivos órganos, en concordancia con la Constitución de la República y demás leyes del Estado de Honduras.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

ARTÍCULO 4.- LA FUNDACIÓN tendrá como objetivos: El promover y contribuir a la conservación, mejoramiento y administración del PLAN MAESTRO DE CONSERVACIÓN ECOLOGÍA DE PARQUES NACIONALES, en el contexto del desarrollo sostenible del país, canalizado en forma eficiente y efectiva los recursos puestos a su disposición. En este sentido propiciará que sus acciones se encaminen en forma coordinada a los esfuerzos del gobierno municipal y nacional, y las demás instituciones públicas o privadas con que establezca nexos en el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 5.- La Fundación podrá de acuerdo con sus objetivos y bajo el marco de la ley: a) Realizar actos de posesión, conservación y administración, en general, cualquier actividad u operación que tienda al embellecimiento, ornato, vigilancia y administración de los Parques Nacionales, el control y desarrollo turístico ecológico, así como de patrimonio histórico y cultural del país. b) Obtener financiamiento de personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, c) Obtener y otorgar asesoramiento técnico de o/a personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales; d) Celebrar con personas naturales o jurídicas nacionales e internacionales los contratos que estimare convenientes al cumplimiento de su finalidad, suscribiendo los documentos públicos o privados que al efecto fuesen necesarios; e) Coordinar sus esfuerzos con otras personas e instituciones públicas o privadas en todo territorio nacional; f) Desarrollar campañas locales a nivel nacional de recolección, de fondos para el cumplimiento de su finalidad, g) Cualquier otra actividad que tienda al cumplimiento de sus objetivos.

**CAPÍTULO III
DE SUS MIEMBROS**

ARTÍCULO 6.- La Fundación tendrá como miembros a personas naturales o jurídicas públicas o privadas que compartan sus objetivos y estén dispuestos a llevarlos acabo.- La Fundación tendrá cuatro clases de miembros: a) FUNDADORES, b) GENERALES, c) CONTRIBUYENTES, d) MIEMBROS HONORARIOS.- SON MIEMBROS FUNDADORES: Las personas firmantes del Acta Constitutiva de la Fundación, que efectúen el aporte fundacional que se establezca y firmen el Acta Constitutiva de la Fundación.- SON MIEMBROS GENERALES: Todos los que no siendo socios fundadores y que teniendo la capacidad y calidad para serlo sean admitidos como tales previa solicitud y cancelación de la cuota de ingreso; SON MIEMBROS CONTRIBUYENTES: Las personas que sin ser socios fundadores y que teniendo la capacidad y calidad para serlo sean admitidos como tales previa solicitud y cancelación de la cuota de ingreso; SON

SON MIEMBROS CONTRIBUYENTES: Las personas que sin ser socios Fundadores o Generales paguen las cuotas o contribuciones que señalen los reglamentos o resoluciones que se emitan; SON MIEMBROS HONORARIOS: Los que no siendo socios Fundadores, Generales ni Contribuyentes, se identifiquen con los objetivos de la Fundación de una manera relevante y desinteresada, mereciendo por el lo tal distinción a juicio de la Fundación.

ARTÍCULO 7.- La calidad de miembros, sus derechos, limitaciones y obligaciones se regirán por estos estatutos y por los reglamentos que se emitan en legal forma.

TÍTULO II DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

CAPÍTULO I DE LOS ÓRGANOS

ARTÍCULO 8.- La estructura de gobierno de la Fundación estará formada por los siguientes órganos: a) La Asamblea General, b) La Junta Directiva, c) La Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 9.- La Asamblea o la Junta Directiva organizará o nombrará como auxiliar de los órganos antes mencionados, las comisiones y filiales que estime convenientes para el logro de los objetivos de la Fundación, las que se regularán por los reglamentos o resoluciones que al efecto se emitan.

CAPÍTULO II DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 10.- La Asamblea General, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Fundación y sus resoluciones expresarán la voluntad colectiva. La Asamblea General podrá sesionar en forma Ordinaria o Extraordinaria.- Se integrará con la suma de los socios Fundadores y Generales.

ARTÍCULO 11.- La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones: a) Elegir los miembros de la Junta Directiva, así como conocer y resolver sobre renunciaciones o revocación de los mismos. b) Aprobar e improbar los estatutos financieros e informes presentados por la Junta Directiva; c) Autorizar el plan de trabajo y presupuesto anual de la Fundación; d) Decidir sobre la reforma de los estatutos o la disolución de la Fundación y la ratificación de los reglamentos y manuales de procedimiento que elabore la Junta Directiva; e) Acordar la declaratoria de pérdida de la calidad de miembros de la Fundación; g) Cualquier otro asunto relacionado con el cumplimiento de los objetivos y funciones de la fundaciones que no atribuido a otro órgano.

ARTÍCULO 12.- La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo en la ciudad de Tegucigalpa, D.C., por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses del año en la fecha que establezca la Junta Directiva. Por circunstancias calificadas o de oportunidad la Junta Directiva podrá determinar llevar a cabo la asamblea en otra ciudad.

ARTÍCULO 13.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva, o quien constituya legalmente. La convocatoria se

hará a través del Secretario de Actas y Correspondencia o quien lo sustituya legalmente, con la indicación de la agenda, por los medios que garanticen el conocimiento de ésta a todos los miembros y de acuerdo con el reglamento de resoluciones que se emitan. Entre la convocatoria y asamblea debe existir por lo menos un plazo de 15 días calendario.

ARTÍCULO 14.- Un número de miembros fundadores y/o activos no inferior al veinticinco por ciento (25%) podrá pedir por escrito a la Junta Directiva la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para resolver los asuntos que indique en su petición.- Ante esta petición la Junta Directiva convocará a asamblea dentro de los meses siguientes al de la petición que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 15.- Los quórum de integración de la asamblea y de toma de resoluciones serán los siguientes: 1) ASAMBLEA ORDINARIA: a) En primera convocatoria la mitad más uno de sus miembros, b) En segunda convocatoria, con los miembros que asistan. 2) ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS: a) En primera convocatoria, las tres cuartas partes de sus miembros, b) En segunda convocatoria, con los miembros que asistan. En todos los casos, las resoluciones se tomarán por simple mayoría, entendiéndose como tal la suma de la mitad más uno de los miembros presentes al momento de la votación. En caso de segundo empate, el Presidente decidirá con voto de calidad.

CAPÍTULO III DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 16.- La Junta Directiva tendrá poder general de administración, para resolver los asuntos de su competencia, con amplias facultades para realizar todos aquellos actos propios de sus atribuciones de acuerdo con los objetivos de la Fundación. Se reunirá en sesión por lo menos una vez al mes.

ARTÍCULO 17.- La representación judicial, extrajudicial y uso de la firma social de la Fundación corresponde a la Junta Directiva, que actuará por medio de su Presidente o de quien legalmente lo sustituya. La Junta Directiva podrá delegar parcialmente sus facultades de administración y representación en el Director Ejecutivo o en los ejecutores de acuerdos que nomine.

ARTÍCULO 18.- La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario de Actas, un Secretario de Finanzas, un Fiscal, cuatro Vocales Propietarios y cuatro Vocales Suplentes. Su nombramiento será ad-honorem.

ARTÍCULO 19.- Los miembros de la Junta Directiva fungirán por un periodo de dos años pudiendo ser reelectos por un periodo adicional en el mismo cargo. Anualmente la Asamblea General Ordinaria elegirá la mitad de los miembros de la Junta Directiva para lo cual se dividen por el orden de su nombramiento en pares e impares. El primer año se sustituirán los impares, el siguiente los pares y así sucesivamente. No obstante, la anterior disposición por razones calificadas, la asamblea podrá determinar que la elección sea de la totalidad de los integrantes de la Junta Directiva y no por pares e impares.

ARTÍCULO 20.- Para ser directivo se requiere: a) Ser hondureño; b) Ser socio fundador o activo; c) Estar al día con las cuotas ordinarias y extraordinarias; e) Estar presente en el acto de elección; y, f) Gozar de reconocida solvencia moral.

ARTÍCULO 21.- La pérdida de la calidad de miembro activo de la Fundación hace automáticamente perder la calidad de directivo al que finja como tal, debiendo ser sustituido de acuerdo a lo establecido en el reglamento.

ARTÍCULO 22.- La convocatoria para sesiones de la Junta Directiva la hará el Presidente por medio del Secretario de Actas y Correspondencia, en su defecto por quienes los sustituyan legalmente, indicando el día, lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo. Para las sesiones de la Junta Directiva el quórum se establece en seis miembros, y sus resoluciones serán por mayoría de votos de calidad. En caso de ausencia de los propietarios integrarán como tales los suplentes que asistan a la sesión.

ARTÍCULO 23.- Todas las deliberaciones y acuerdos de la Junta Directiva deberán constar en un Libro de Actas debidamente autorizado. Cada acta deberá ser firmada por el Presidente y Secretario, y en su defecto por quienes los sustituyan.

ARTÍCULO 24.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y velar porque se cumplan los presentes estatutos, reglamentos, las resoluciones de la Asamblea General; b) Nombrar o separar de su cargo al Director Ejecutivo y señalarle la fianza que deba rendir; c) Emitir las disposiciones que se consideren convenientes para la buena marcha de la Fundación; d) Otorgar poderes y revocarlos; e) Presentar al final del ejercicio social ante la Asamblea General Ordinaria: - Los estados financieros e informes completos de actividades; f) Proponer a la Asamblea General la admisión de nuevos miembros o la suspensión de los actuales; g) Decidir sobre el ejercicio de sus acciones; h) Autorizar la celebración de contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, constituyendo las garantías que fuesen necesarias; i) Llevar un Libro de Actas para asentar sus resoluciones; j) Señalar la fianza que deban rendir las personas que administren fondos; k) Preparar los proyectos de reglamento y someterla a la aprobación de la asamblea.

ARTÍCULO 25.- Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Convocar y presidir las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva; b) Autorizar con el Secretario de Actas y Correspondencia, las actas de las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva; c) Suscribir los informes que la Junta Directiva someta a la Asamblea General; d) Cualquier otra propia de la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 26.- Son atribuciones del Vice-Presidente: a) Sustituir al Presidente en su ausencia; b) Manejar la correspondencia y dar cuenta a la Junta Directiva; c) Librar las convocatorias que ordene el Presidente, o quien lo sustituya; d) Expedir las certificaciones que correspondan; e) Cualquier otra propia de la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 28.- Son atribuciones del Secretario de Finanzas: a) Responsabilizarse por los ingresos y egresos de la Fundación, ejerciendo el control adecuado del uso de los fondos; b) Cualquier otra función propia de la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 29.- Son atribuciones del Fiscal: a) Llevar control de las operaciones efectuadas y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y resoluciones de la Fundación; b) Cualquier otra propia de la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 30.- Son atribuciones de los Vocales: a) Sustituir por su orden a cualquiera de los otros miembros de la Junta Directiva; b) Cualquier otra función que le asigne la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV DEL DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 31.- Son atribuciones del Director Ejecutivo: a) Organizar y dirigir la administración de la Fundación de acuerdo a las normas dadas por la Asamblea General y Junta Directiva; b) Velar porque la planificación, programación y presupuesto de la organización sean ejecutados oportunamente; c) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones de la Fundación; d) Custodiar y responder por los bienes de la Fundación; e) Preparar y presentar a la Junta Directiva los estados financieros e informes que se le soliciten.

ARTÍCULO 32.- El Director Ejecutivo será nombrado por la Junta Directiva y actuará de acuerdo a las disposiciones emanadas de dicha Junta, el presente estatuto, los reglamentos y disposiciones de la Fundación, en general, de las leyes de la República. Deberá asistir a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General con derecho a voz pero sin voto.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 33.- El Patrimonio de la Fundación estará integrado por: a) Los aportes obligatorios y voluntarios a sus miembros; b) Las donaciones, herencias y legados que reciba; c) Los préstamos, créditos, derechos y privilegios que se le concedan; d) Cualquier otro bien que adquiera la Fundación para el desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULO 34.- Los recursos económicos que obtenga la Fundación se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los objetivos señalados en estos estatutos.

TÍTULO III DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 35.- La Fundación se disolverá: a) Por acuerdo de tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para ese efecto; b) Por insolvencia en el cumplimiento de sus obligaciones; c) Por cualquier otra causa que hiciera completamente imposible el cumplimiento de sus objetivos o fines para los cuales fue constituida.

ARTÍCULO 36.- En caso de liquidación, los haberes de la Fundación se transmitirán a otra organización con iguales propósitos o en su defecto, siguiendo las pautas del Código Civil.

ARTÍCULO 37.- La Junta Directiva tendrá la responsabilidad de preparar los reglamentos operativos serán preparados y aprobados por la Junta Directiva y serán presentados para su conocimiento a la Asamblea General más próxima.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 38.- La Junta Directiva provisional que se elija en la Asamblea Constitutiva, fungirá por el período comprendido entre la Asamblea Constitutiva y la primera Asamblea Ordinaria que deberá realizarse en el término establecido en estos estatutos.

ARTÍCULO 39.- No obstante, que los cargos asignados en la Junta Directiva tienen una duración de dos años, en la primera Junta Directiva en propiedad los cargos impares se sustituirán al año de su elección, a efecto de darle cumplimiento a lo establecido en la parte segunda del Artículo 19 de los presentes estatutos, salvo lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo artículo.

REFORMAS DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 40.- Los presentes estatutos podrán ser modificados por resoluciones de la Asamblea General Extraordinarias, convocada para tal efecto. Tales reformas surtirán efecto a partir de la fecha en que sean aprobados por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

ARTÍCULO 41.- Los presentes estatutos de la "FUNDACIÓN DE PARQUES NACIONALES", del domicilio de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, estarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial "LA GACETA", con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y demás leyes y sus reformas: enmiendas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento.

NOTIFÍQUESE, SON LAS FIRMAS, (F) **RAFAEL LEONARDO CALLEJAS ROMERO, PRESIDENTE, EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, (F) JOSÉ FRANCISCO CARDONA ARGÜELLES**,

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el uno de junio del dos mil seis.

SONIA LETICIA CRUZ LOZANO
SECRETARIA GENERAL

12 A. 2008

AVISO DE HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, para los efectos de ley, HACE SABER: Que en este Despacho Judicial en la herencia Ab-intestato, número 02522, promovida por la señora **MARÍA ANTONIA GÁLVEZ LÓPEZ**, se dictó sentencia en fecha diecisiete de julio del año dos mil ocho, cuya parte resolutive dice: **RESUELVE:** Declarar heredera Ab-intestato a la señora **MARÍA ANTONIA GÁLVEZ LÓPEZ**, de los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunto esposo **CARLOS GILBERTO ALVARADO GODOY**, (Q.D.D.G.), de generales expresadas en el preámbulo de la sentencia, en consecuencia **CONCÉDASE** la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Tegucigalpa, M.D.C., 4 de agosto del 2008.

LIC. CÉSAR PINTO
SECRETARIO ADJUNTO

12 A. 2008

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al publico en general, HACE SABER. Que este Juzgado con fecha veinticuatro de julio del año dos mil siete, el señor **GERMAN MILLA MADRID**, a través de su Apoderado Legal el Abogado **HUMBERTO JOSÉ GONZALES FERRERA**, presento ante este despacho solicitud de Título Supletorio de Dominio de un lote de terreno consistente en veintidós manzanas (22 Mz.) de extensión superficial, ubicado en la aldea El Rabmal, jurisdicción del municipio de Santa Rita, Copán; cuyas colindancias son las siguientes: AL NORTE, colinda con propiedad del señor **WILFREDO PAZOS LÓPEZ**; AL SUR, con propiedad de **ERCELY CAMPOS** y **SANTIAGO VILLEDA**, AL ESTE, con propiedad del señor **WILMER MILLA**; y, AL OESTE, con propiedad de **SANTIAGO VILLEDA**, **HERNAN VILLEDA**, **ARCADIA ESPAÑA** e **ISIDRO LÓPEZ**; el cual hubo por compraventa que le hiciera al señor **JESÚS MILLA**, mediante documento privado, el cual posee quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpidamente desde hace más de diez años.

La Entrada, Copán, 20 agosto, 2007.

TELMA YOLANDA CHINCHILLA
SECRETARIA

12 A., 12 S. y 12 O. 2008

Marcas de Fábrica

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-016970
 Fecha de presentación: 15 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2008
 Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC.,
 domiciliada en Panamá, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MAZOLA COMPLETA Y DISEÑO



Clase: 29 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 28 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-019118
 Fecha de presentación: 30 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 17 de julio del año 2008
 Solicitante: COMPAÑIA DE BEBIDAS ESPECIALIZADAS, S. DE R.L.
 (BESCO, S. DE R.L.), domiciliada en 17 calle, 3 y 4 Ave., barrio Guadalupe
 frente a Repuestos Global, San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de
 Honduras.
 Apoderado: TANIA ISABEL ZÚNIGA AMADOR
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CAFETEO CAFFEE & TEA CO.



Clase: 30 Internacional

Reservas: Se reivindican los colores, tal como se presenta en la etiqueta que
 acompaña.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y
 preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles;
 miel, jarabe de melaza; levadura para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas
 (condimentos), especias, hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-023547
 Fecha de presentación: 8 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 17 de julio del año 2008
 Solicitante: PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA,
 domiciliada en Km. 10, ruta Atlántico, zona 17, organizada bajo las leyes de
 Guatemala.
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: NEVADA Y DISEÑO



Clase: 16 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases;
 productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería;
 adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles;
 máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de
 instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje
 (no comprendidas en otras clases); naipes; caracteres de imprenta; clichés.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-017040
 Fecha de presentación: 15 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 18 de junio del año 2008
 Solicitante: MARKETING ABC FOURTH CORPORATION, domiciliada
 en CALLE 69, SAN FRANCISCO PHALFA REAL, LOCAL No. 2, PLANTA
 BAJA, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TRAVEL SUCCESS

TravelSuccess

Clase: 16 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases;
 productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería;
 adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles;
 máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de
 instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje
 (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-019116
 Fecha de presentación: 30 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 17 de julio del año 2008
 Solicitante: COMPAÑIA DE BEBIDAS ESPECIALIZADAS, S. DE R.L.
 (BESCO, S. DE R.L.), domiciliada en 17 calle, 3 y 4 avenida, barrio Guadalupe
 frente a Repuestos Global, San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de
 Honduras.
 Apoderado: TANIA ISABEL ZÚNIGA AMADOR
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CAFETEO CAFFEE & TEA CO.



Clase: 32 Internacional

Reservas: Se reivindican los colores, tal como se presenta en la etiqueta que le acompaña.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-017034
 Fecha de presentación: 15 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 18 de junio del año 2008
 Solicitante: MARKETING ABC FOURTH CORPORATION, domiciliada
 en CALLE 69, SAN FRANCISCO PHALFA REAL, LOCAL No. 2,
 PLANTA BAJA, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TRAVELONE

TravelOne

Clase: 16 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-017033
 Fecha de presentación: 15 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 26 de junio del año 2008
 Solicitante: MARKETING ABC FOURTH CORPORATION, domiciliada
 en CALLE 69, SAN FRANCISCO PHALFA REAL, LOCAL No. 2, PLANTA
 BAJA, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TRAVELONE

TravelOne

Clase: 9 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALIS
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-017039
 Fecha de presentación: 15 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de junio del año 2008
 Solicitante: MARKETING ABC FOURTH CORPORATION, domiciliada
 en CALLE 69, SAN FRANCISCO PHALFA REAL, LOCAL No. 2, PLANTA
 BAJA, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TRAVELSUCCESS

TravelSuccess

Clase: 9 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALIS
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-20692
 Fecha de presentación: 16 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 1 de julio del año 2008
 Solicitante: COLOMBINA, S.A., domiciliada en: La Paila, Zarzal, Valle Colombia, organizada bajo las leyes de Colombia.
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Distintivo: MENTA CRISTAL COLOMBINA Y DISEÑO



Clase: 30 Internacional

Reservas: Se reivindican los colores: Cyan-amarillo proceso-pantone 485-pantone 072-blanco los verdes que se ven en el diseño se logran de la composición amarillo y cyan

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos de confitería.

Lo que se pone en conocimiento al público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LIDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-017303
 Fecha de presentación: 19 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2008
 Solicitante: VIMAR S.p.A., domiciliada en VIALE VICENZA, 14 36063 MAROSTICA (VICENZA), organizada bajo las leyes de Italia.
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BY - ME Y DISEÑO



Clase: 9 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Dispositivos de control que se utilizarán en el campo eléctrico, primeramente: fusibles y enchufes, interruptores unidireccionales e interruptores de dos vías, interruptores de pulsador y control remoto teledirigidos de toda clase, módulos y entradas y enchufes en blanco módulos del cable; enchufes eléctricos de todo tipo y teléfono toma de conexión; tomas de salidas para la recepción de la señal de todo tipo; TV bases de enchufe de cada clase; conectadores coaxiales, equipos de señalización ópticos y acústicos, equipo de protección y detección; detectores de gas y detectores de co; detectores de humos; detectores de presencia de ladrones y sistemas de alarma; regulador de voltaje para cargas resistentes e inductivas; interruptores de retraso de tiempo electrónicos; interruptores programables electrónicos; resistencias, termostatos; interruptores de regulación; equipo electrónico de control de acceso, equipos de control infrarrojo; equipo anti-ladrones y accesorios electrónicos para todo el antedicho; programats; accesorios de dispositivos electrónicos y piezas de repuestos para los mismos, programas de registros y soporte magnetico y óptico para iguales; tapaderas para cajas de instalaciones eléctricas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA L. NOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-019215
 Fecha de presentación: 2 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 19 de junio del año 2008
 Solicitante: KARIM ADAN FARACHI NARVAEZ, domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras
 Apoderado: FERNANDO GODOY SAGASTUME
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BIO - OIL

BIO-OIL

Clase: 5 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); materiales para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes; productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA L. NOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-022744
 Fecha de presentación: 30 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 11 de julio del año 2008
 Solicitante: IMPORTADORA DE MERCADERIAS, S.A. DE C.V. (IMPORME, S.A. DE C.V.), domiciliada en San Pedro Sula, departamento de Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: OSWALDO AMÍLCAR DUARTE ESCOBAR
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: GREEN VALLEY Y ETIQUETA



Clase: 29 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LIDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-014064
 Fecha de presentación: 27 de abril del año 2007
 Fecha de emisión: 21 de julio del año 2007
 Solicitante: KEE ZIPPERS CORPORATION LIMITED, domiciliada en FLAT/ROOM 2101A, TOWER II CHINA, HON KONG CITY, 33 CANTON ROAD, TSIM, organizada bajo las leyes de Hong-Kong.
 Apoderado: LIZZA CASTELLON RAMÍREZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: KEE



Clase: 26 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Zipers, guarnición o franjas para ropa; insignia decorativo novedoso (botones); sujetador de zapatos; adorno para zapatos (no es de metales preciosos); botones; cierres de ropa; hebillas (accesorios de ropa); hebillas para fajas; ganchos (para camisería); encaje para ribetes; agujas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLEDARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 28 J. y 12 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-013297
 Fecha de presentación: 16 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 5 de mayo del año 2008
 Solicitante: FARMACEUTICA DEL SOL, S.A., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: FERNANDO GODOY SAGASTUME
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DESEUS



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); materiales para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 28 J. y 12 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-009409
 Fecha de presentación: 13 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 2 de abril del año 2008
 Solicitante: FUJIAN QUANZHOU PEAK SPORTS PRODUCTS, CO., LTD., domiciliada en DONGBAO INDUSTRIAL DISTRICT, QUANZHOU CITY, FUJIAN PROVINCE, PEOPLES REPUBLIC OF CHINA, organizada bajo las leyes de China.
 Apoderado: LIZZA CASTELLON
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: PEAK Y DISEÑO



Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Ropa, sudaderas deportivas, pantalones cortos y largos, camisetas, trajes de baños, ropa para gimnasia, ropa impermeable, calzado para football, calzados, hotas, sombreros, calcetería, guantes, corbatas, ropa interior, sostén, pijamas, batas de baño, binchas, fajas, gorros de baño, cajones de baño, calzado deportivo, camisas, saris, calzado para gimnasia, turbantes, bufandas o pañuelos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 28 J. y 12 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-020851
 Fecha de presentación: 21 de junio del año 2007
 Fecha de emisión: 2 de mayo del año 2008
 Solicitante: STARS FOOD COMPANY, S. DE R.L. DE C.V. (STARFCO), domiciliada en 6 calle 8 y 9 avenida S.E., barrio Medina, San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: TANIA ISABEL ZÚNIGA AMADOR
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: STARS FOODS Y ETIQUETA



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No se reivindica la palabra MAYONESA.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas, condimentos; especias, hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 28 J. y 12 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-020887
 Fecha de presentación: 21 de junio del año 2007
 Fecha de emisión: 21 de abril del año 2008
 Solicitante: STARS FOOD COMPANY, S. DE R.L. DE C.V. (STARFCO),
 domiciliada en 6 calle 8 y 9 avenida S.E., barrio Medina, San Pedro Sula,
 organizada bajo las leyes de Honduras
 Apoderado: TANIA ISABEL ZÚNIGA AMADOR
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: STARS FOODS Y ETIQUETA



Clase: 29 Internacional.

Reservas: No se reivindica "LECHE EVAPORADA".

PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11. 28 J. y 12 A. 2008.

1/ No. solicitud: 22654-08
 2/ Fecha de presentación: 30 de junio de 2008
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RED.COM.INC.
 4.1/ Domicilio: P.O. Box 1389 Eastsound, Washington 98245, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 77-4698.605
 5.1/ Fecha: 2008-06-13
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América.
 5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: RED BRICK

RED BRICK

7/ Clase Internacional: 09

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Baterías para cámaras y baterías en paquetes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/07/008

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J. 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-020885
 Fecha de presentación: 21 de junio del año 2007
 Fecha de emisión: 21 de abril del año 2008
 Solicitante: STARS FOOD COMPANY, S. DE R.L. DE C.V. (STARFCO),
 domiciliada en 6 calle 8 y 9 Ave. S.E., barrio Medina, organizada bajo las leyes
 de Honduras.
 Apoderado: TANIA ISABEL ZÚNIGA AMADOR
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: STARS FOODS Y ETIQUETA



Clase: 29 Internacional.

Reservas: No se reivindica la palabra "CREMORA".

PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11. 28 J. y 12 A. 2008.

1/ No. solicitud:
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLOMBINA, S.A.
 4.1/ Domicilio: La Paila, Zarzal, Valle, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: COLOMBINA JIRAFÁ

COLOMBINA JIRAFÁ

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Galletería, pastelería, confitería, chocolatería y barquillos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/06/008

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J. 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-020349
 Fecha de presentación: 13 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008
 Solicitante: LABORATORIO CHILE, S.A., domiciliada en avenida Maratón 1315, Santiago Nunoa, organizada bajo las leyes de Chile.
 Apoderado: SILVIA ORELLANA MERCADO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CERIVAL

CERIVAL

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, materiales para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-020347
 Fecha de presentación: 13 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de junio del año 2008
 Solicitante: LABORATORIO CHILE, S.A., domiciliada en avenida Maratón 1315, Santiago Nunoa, organizada bajo las leyes de Chile
 Apoderado: SILVIA ORELLANA MERCADO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: IMIX

IMIX

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, materiales para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-020351
 Fecha de presentación: 13 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008
 Solicitante: LABORATORIO CHILE, S.A., domiciliada en avenida Maratón 1315, Santiago Nunoa, organizada bajo las leyes de Chile.
 Apoderado: SILVIA ORELLANA MERCADO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DARMAS

DARMAS

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, materiales para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-020350
 Fecha de presentación: 13 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008
 Solicitante: LABORATORIO CHILE, S.A., domiciliada en avenida Maratón 1315, Santiago Nunoa, organizada bajo las leyes de Chile.
 Apoderado: SILVIA ORELLANA MERCADO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ZOPINOM

ZOPINOM

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, materiales para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-020354
 Fecha de presentación: 13 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de junio del año 2008
 Solicitante: LABORATORIO CHILE, S.A., domiciliada en avenida Maratón 1315, Santiago Nunoa, organizada bajo las leyes de Chile.
 Apoderado: SILVIA ORELLANA MERCADO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DERPIX

DERPIX

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, materiales para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-020352
 Fecha de presentación: 13 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de junio del año 2008
 Solicitante: LABORATORIO CHILE, S.A., domiciliada en avenida Maratón 1315, Santiago Nunoa, organizada bajo las leyes de Chile.
 Apoderado: SILVIA ORELLANA MERCADO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CONSENSUS

CONSENSUS

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, materiales para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-020348
 Fecha de presentación: 13 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de junio del año 2008
 Solicitante: LABORATORIO CHILE, S.A., domiciliada en avenida Maratón 1315, Santiago Nunoa, organizada bajo las leyes de Chile.
 Apoderado: SILVIA ORELLANA MERCADO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DANTEX

DANTEX

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, materiales para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-023697
 Fecha de presentación: 9 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 25 de julio del año 2008
 Solicitante: SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD., domiciliada en 416 MAETAN-DONG YEONGTONG-GU, SUWON-SI, GYEONGGI-DO, organizada bajo las leyes de Korea
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 País de origen: Korea No. 40-2008-0016417 de fecha 03/04/2008
 Distintivo: THE BEAT EDITION

The BEAT Edition

Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Teléfonos móviles; cargadores de batería eléctricos; baterías eléctricas recargables; receptores para teléfonos móviles; (difusión multimedia digital) DMB antenna satélite; bases del cargador de batería para teléfonos móviles; aguja para los teléfonos móviles (dispositivos de entrada); agujas para computadoras; cajas digitales set-top; unidades de discos duros, unidades de discos ópticos; ordenadores portátiles; computadoras, impresoras para las computadoras; impresoras para computadoras; monitores para computadoras; ayudantes digitales personales (PADs); receptores de televisión; máquinas facsímil; cajas registradoras; baterías, cables ópticos de fibra; hierros planos eléctricos; teléfonos; grabadoras de cinta video; grabadoras de DVD; grabadoras mp3; grabadoras mp4; grabadoras portátiles multimedias; micrófonos para audios del teatro casero; micrófonos para computadoras; grabadoras de disco compacto; videocámaras; cámaras de video; proyectores de película; cámaras digitales; música electrónico transferible via red de ordenadores globales y los dispositivos inalámbricos; imágenes digitales transferibles via red de ordenadores globales y los dispositivos inalámbricos; programas de juego; ratones de computadora; almohadillas para ratón para computadora.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOÍ ALVARADO BARDALUIS
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-023972
 Fecha de presentación: 10 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 29 de julio del año 2008
 Solicitante: AIPTEK INTERNATIONAL INC., domiciliada en No. 19, INDUSTRY E. RD. IV, HSIN-CHU 300, organizada bajo las leyes de Taiwan.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: AIPTEK

AIPTEK

Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Transmisores-receptores para la transmisión de datos multimedia inalámbrica; aparato para la transmisión inalámbrica de la información acústica; programas de comunicaciones de la computadora para las comunicaciones inalámbricas; transmisores-receptores para la transmisión de datos de redes inalámbricas; transmisores-receptores para la transmisión de datos multimedia de la red inalámbrica; transmisores-receptores para la transmisión de datos de comunicaciones amplia inalámbrica; cámaras de video digital; cámaras digitales; receptores para recibir la televisión digital; reproductores multimedia portátiles; cámaras de televisión para los propósitos de seguridad, sistema de televisión; accesorio de cámaras digitales para exhibir cuadros digitales; video clips y música digital; programas informáticos para procesar datos multimedia; programas informáticos para la transmisión de datos de redes inalámbricas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-023844
 Fecha de presentación: 9 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008
 Solicitante: JANSPORE APPAREL CORP., domiciliada en 3411 SILVER-SIDE ROAD, WILMINGTON, DELAWARE 19810, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 País de origen: U.S.A. No. 77/367,560 de fecha 09/01/2008
 Distintivo: DISCOVER FREEDOM

DISCOVER FREEDOM

Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Sombreros, camisas, calcetines, calzado, camisas encapuchadas, jerseys, ropa exterior, principalmente abrigos esquimales, pantalones para entrenamiento, camisetas, uniformes para equipo, camisetas, trajes de calentamiento, chaquetas, pantalones, calzonetas, chaquetas resistentes al viento.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-023843
 Fecha de presentación: 9 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008
 Solicitante: JANSPORE APPAREL CORP., domiciliada en 3411 SILVER-SIDE ROAD, WILMINGTON, DELAWARE 19810, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 País de origen: U.S.A. No. 77/367560 de fecha 09/01/2008
 Distintivo: DISCOVER FREEDOM

DISCOVER FREEDOM

Clase: 18 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Estuches, morrales, bolsos para los campistas, bolsos para los escaladores, bolsos de libro, carteras, bolsos con carterillas, embragues, bolsos para cosméticos vacíos, bolsas de diario, bolsos de tela de lana, bolsos para el trasero, mariconeras, morrales, bolsos de ropa para viajar, bolsos, monederos, estuches para llave, mochilas, equipaje, acomplamiento/bolsos de compras netos, bolsos organizadores, bolsos para la escuela, bolsos deportivos, correas para equipaje y bolsos, maletas, estuches de tocador, bolsos, bolsos de viaje, estuches de tocador vacíos, carpetas, carpetas del bolsillo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-024432
 Fecha de presentación: 15 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 29 de julio del año 2008
 Solicitante: LABORATORIOS TEMIS LOSTALO, S.A., domiciliada en ZEPITA 3178 (C1285ABF) BUENOS AIRES, organizada bajo las leyes de Argentina.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: COLPOESTRIOL

COLPOESTRIOL

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2006-018186
 Fecha de presentación: 16 de mayo del año 2006
 Fecha de emisión: 10 de julio del año 2008
 Solicitante: AVON PRODUCTS, INC., domiciliada en NEW YORK, NEW YORK, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: EMMA ROSARIO VALLE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SPECTRACOLOR

SPECTRACOLOR

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos, exceptuando agentes de defensa contra el sol.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-015771
 Fecha de presentación: 7 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 29 de julio del año 2008
 Solicitante: LG ELECTRONICS INC., domiciliada en 20, YOIDO-DONG, YONGDUNGPO-GU, SEOUL, organizada bajo las leyes de Corea.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ART SLIM

Art Slim

Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Receptores de televisión; televisores de pantalla plasma (PDP); televisores de pantalla de cristal líquido; aparatos para grabación, transmisión o reproducción de sonidos o imágenes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-004545
 Fecha de presentación: 7 de febrero del año 2008
 Fecha de emisión: 29 de julio del año 2008
 Solicitante: INTERGEO, S.A., domiciliada en avenida 18 de Julio, No. 878, oficina 1204, Montevideo, organizada bajo las leyes de Uruguay.
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: AZ 72 FW

AZ 72 FW

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, bactericidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-021312
 Fecha de presentación: 20 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 10 de julio del año 2008
 Solicitante: JOHNSON & JOHNSON, domiciliada en ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, 08933, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CARESENSE

CARESENSE

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Soluciones para uso con lentes de contacto.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-022669
 Fecha de presentación: 30 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 11 de julio del año 2008
 Solicitante: JOHNSON & JOHNSON, domiciliada en ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, 08933, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ALLVUE

ALLVUE

Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Lentes para la corrección de la vista, particularmente lentes de contacto.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-023974
 Fecha de presentación: 10 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 25 de julio del año 2008
 Solicitante: BIOGEN IDEC MA INC., domiciliada en 14 CAMBRIDGE CENTER, CAMBRIDGE, MA 02142, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 País de origen: U.S.A. No. 77/395519 de fecha 13/02/2008
 Distintivo: SANCTELIN

SANCTELIN

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas para uso en el tratamiento de los desórdenes autoinmunes, desórdenes neurológicos, desórdenes cardiovasculares, desórdenes oncológicos, esclerosis múltiple, enfermedad de crohn, artritis reumatoide, rechazo de trasplante huésped versus injerto o injerto versus huésped y enfermedades mitocondriales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-023975
 Fecha de presentación: 10 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008
 Solicitante: BIOGEN IDEC MA INC., domiciliada en 14 CAMBRIDGE CENTER, CAMBRIDGE, MA 02142, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 País de origen: U.S.A. No. 77/395862 de fecha 13/02/2008
 Distintivo: SYNAPLIN

SYNAPLIN

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas para uso en el tratamiento de los desórdenes autoinmunes, desórdenes neurológicos, desórdenes cardiovasculares, desórdenes oncológicos, esclerosis múltiple, enfermedad de crohn, artritis reumatoide, rechazo de trasplante huésped versus injerto o injerto versus huésped y enfermedades mitocondriales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-021318
 Fecha de presentación: 20 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 29 de julio del año 2008
 Solicitante: JLO HOLDING COMPANY, LLC, domiciliada en Santa Clara, California, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: GLOW AFTER DARK BY J.LO

GLOW AFTER DARK BY J.LO

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Fragancias, principalmente agua de tocador, cosméticos y productos para el cuidado de la piel, principalmente, loción para el cuerpo y gel de baño.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-024018
 Fecha de presentación: 11 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 29 de julio del año 2008
 Solicitante: BAYER AKTIENGESSELLSCHAFT, domiciliada en LEVERKUSEN, organizada bajo las leyes de Alemania.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 País de origen: ALEMANIA No. 302008010719 de fecha 20/02/2008
 Distintivo: FLEXYESS

FLEXYESS

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas, principalmente preparaciones hormonales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-024719
 Fecha de presentación: 17 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 29 de julio del año 2008
 Solicitante: NOVARTIS AG, domiciliada en 4002 BASEL, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: RASILEZ HCT

RASILEZ HCT

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-023888
 Fecha de presentación: 10 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008
 Solicitante: BANCO SANTANDER, S.A., domiciliada en PASEO DE PEREDA, 9-12 39004 SANTANDER, organizada bajo las leyes de España.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: UNIVERSIA Y DISEÑO

Universia

Clase: 16 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); naipes; caracteres de imprenta; clichés.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2005-031352
 Fecha de presentación: 8 de noviembre del año 2005
 Fecha de emisión: 10 de julio del año 2008
 Solicitante: HUSQVARNA AKTIEBOLAG, domiciliada en 5-561 82 HUSKARNA, organizada bajo las leyes de Suecia.
 Apoderado: EMMA ROSARIO VALLE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: PARTNER Y DISEÑO

Partner

Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Vestuario para protección contra accidentes, equipo protector para trabajadores forestales, de parques y jardines, cascos protectores, botas protectoras, guantes protectores, pantalones protectores, caretas, orejeras de protección, gafas de seguridad, partes y accesorios para los productos antes mencionados.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-020168
 Fecha de presentación: 13 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008
 Solicitante: INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO, S.A., domiciliada en PLACER No. 1324, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DOS EN UNO Y DISEÑO



Clase: 30 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores rojo y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-020167
 Fecha de presentación: 13 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008
 Solicitante: INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO, S.A., domiciliada en PLACER No. 1324, SANTIAGO DE CHILE, organizada bajo las leyes de Chile.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DOS EN UNO Y DISEÑO



Clase: 32 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores rojo y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALIS
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-020169
 Fecha de presentación: 13 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008
 Solicitante: INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO, S.A., domiciliada en PLACER No. 1324, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DOS EN UNO Y DISEÑO



Clase: 29 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores rojo y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-024353
 Fecha de presentación: 15 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 30 de julio del año 2008
 Solicitante: ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V., domiciliada en ANTIGUO CUSCATLÁN, LA LIBERTAD, organizada bajo las leyes de El Salvador.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: OI DOLNF Y DISEÑO



Clase: 5 Internacional.

Reservas: Se reivindica el color morado, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-023475
 Fecha de presentación: 7 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 25 de julio del año 2008
 Solicitante: DUNHILL TOBACCO OF LONDON LIMITED, domiciliada en 1A St James's Street, London, SW1A 1EE, organizada bajo las leyes de Inglaterra.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

Clase: 34 Internacional.

Reservas: No tiene.



PROTEGE Y DISTINGUE:

Cigarrillos; tabaco; productos de tabaco; encendedores; fósforos; artículos para fumadores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-021319
 Fecha de presentación: 20 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 25 de julio del año 2008
 Solicitante: JLO HOLDING COMPANY, L.L.C, domiciliada en Santa Clara, California, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DESEO

DESEO

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Fragancias, principalmente agua de tocador; cosméticos y productos para el cuidado de la piel, principalmente loción para el cuerpo y gel de baño.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-024022
 Fecha de presentación: 11 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 29 de julio del año 2008
 Solicitante: NOVARTIS AG, domiciliada en 4002 BASEL, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SLECTRIV

SLECTRIV

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas, vacunas, preparaciones de diagnóstico para uso médico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLEDARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-020886
 Fecha de presentación: 17 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 29 de julio del año 2008
 Solicitante: E.R. SQUIBB & SONS, L.L.C., domiciliada en LAWRENCEVILLE-PRINCETON ROAD, PRINCETON, NEW JERSEY 08540, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 País de origen: U.S.A. No. 77/361678 de fecha 31/12/2007
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 10 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aplicaciones y dispositivos de ostomía incluyendo bolsas, rebordes, barreras para la piel y partes y guarniciones a esto; dispositivos de la colección para los pacientes incontinentes y piezas y guarniciones a esto; dispositivos urinarios y fecales de la incontinencia.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-023895
 Fecha de presentación: 10 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008
 Solicitante: APOPHARMA, S.A. DE C.V., domiciliada en DAMAS No. 120, COLONIA SAN JOSÉ INSURGENTES, 03900 MÉXICO, D.F., organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: APOPHARMA Y DISEÑO



Clase: 10 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-023891
 Fecha de presentación: 10 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008
 Solicitante: APOPHARMA, S.A. DE C.V., domiciliada en DAMAS No. 120, COLONIA SAN JOSÉ INSURGENTES, 03900 MÉXICO, D.F., organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: APOPHARMA

APOPHARMA

Clase: 10 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-015777
 Fecha de presentación: 7 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 13 de junio del año 2008
 Solicitante: NOVARTIS AG, domiciliada en 4002 BASEL, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: FPAXIM

EPAXIM

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2006-040418
 Fecha de presentación: 4 de diciembre del año 2006
 Fecha de emisión: 10 de julio del año 2008
 Solicitante: BRAND NETWORK INC., domiciliada en PANAMÁ, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: EMMA ROSARIO VALLIE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SHERMAN GIRL

SHERMAN GIRL

Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Vestidos, calzados, sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALALDARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-022916
 Fecha de presentación: 1 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008
 Solicitante: BEIERSDORF AG, domiciliada en UNNASTRASSE 48, 20253 HAMBURGO, organizada bajo las leyes de Alemania.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: NIVEA VISAGE EXPERT LIFT Y DISEÑO



Clase: 3 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores azul oscuro, plateado, blanco y púrpura, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para el cuidado del cuerpo y de la belleza.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2005-026242
 Fecha de presentación: 28 de septiembre del año 2005
 Fecha de emisión: 10 de julio del año 2008
 Solicitante: QUIMICOS Y LUBRICANTES, S.A., domiciliada en Guatemala, organizada bajo las leyes de Guatemala.
 Apoderado: EMMA ROSARIO VALLE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: AGENTE Y DISEÑO



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, plaguicidas e insecticidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-024021
 Fecha de presentación: 11 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 29 de julio del año 2008
 Solicitante: NOVARTIS AG, domiciliada en 4002 BASEL, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: VALVANQ

VALVANQ

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas, vacunas, preparaciones de diagnóstico para uso médico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALLES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-021871
 Fecha de presentación: 24 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 17 de julio del año 2008
 Solicitante: RIVIERDOR CORP., S.A., domiciliada en 1204, MONTEVIDEO, organizada bajo las leyes de Uruguay.
 Apoderado: JOSÉ DOLORES THIERINO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BIO - NATURA

BIO-NATURA

Clase: 5 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos para la destrucción de animales dañinos: fungicidas, herbicidas, bactericidas, insecticidas de uso en la agricultura.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALLES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 28 J., 12 y 27 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-021869
 Fecha de presentación: 24 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 17 de julio del año 2008
 Solicitante: MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC., domiciliada en WHIDDEN INDUSTRIAL PARK, 23395, JANICE AVENUE, PORT CHARLOTTE, FLORIDA, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: JOSÉ DOLORES THIERINO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MAI - 007

MAI-007

Clase: 5 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas, bactericidas, insecticidas de uso en la agricultura.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALLES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-038861
 Fecha de presentación: 23 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 3 de junio del año 2008
 Solicitante: ROBERT MILLARD ROWE, domiciliada en San Pedro Sula, departamento de Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: OSWALDO AMÍLCAR DUARTE ESCOBAR
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TROPISABOR

Tropisabor

Clase: 32 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALLES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-015767
 Fecha de presentación: 7 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008
 Solicitante: THE BURTON CORPORATION, domiciliada en 80 Industrial Parkway Burlington, Vermont 05401, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Otros registros:
 País de origen: U.S.A. No. 77/324937 de fecha 08/11/2007
 Distintivo: IV Y DISEÑO



Clase: 25 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Ropa a saber, camisas, sudaderas, gorras, sombreros, chaquetas, pantalones, suéteres, gorros y zapatos de vestir.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALLES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

MARCAS DE SERVICIO

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-024352
 Fecha de presentación: 15 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 25 de julio del año 2008
 Solicitante: THE PRUDENTIAL INSURANCE COMPANY OF AMERICA, domiciliada en 751 BROAD STREET, NEWARK, NEW JERSEY, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: PRUDENTIAL Y DISEÑO



Prudential

Clase: 36 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-023892
 Fecha de presentación: 10 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008
 Solicitante: APOPHARMA, S.A. DE C.V., domiciliada en DAMAS No. 120, COLONIA SAN JOSÉ INSURGENTES, 03900 MÉXICO, D.F., organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: APOPHARMA

APOPHARMA

Clase: 35 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-017036
 Fecha de presentación: 15 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 16 de junio del año 2008
 Solicitante: MARKETING ABC FOURTH CORPORATION, domiciliada en CALLE 69, SAN FRANCISCO PHALFA REAL, LOCAL No. 2, PLANTA BAJA, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TRAVELONE

TravelOne

Clase: 39 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-025271
 Fecha de presentación: 21 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 30 de julio del año 2008
 Solicitante: SOCIÉTÉ AIR FRANCE, domiciliada en 45, RUE DE PARÍS, 95747, ROISSY-CHARLES-DE-GAULLE, organizada bajo las leyes de Francia.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL.



Clase: 39 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

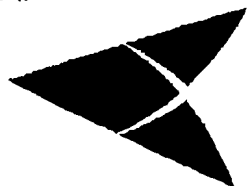
Servicios de transporte; embalaje y almacenaje de productos; arreglo de viajes; servicios auxiliares de avión (aeromozas); escolta de viajeros; servicios de transporte aéreo; oficinas turísticas (excepto para reservación de hotel); agencia de viajes; remolques de vehículos; servicios de transporte en autobús; transporte en vehículo; renta de autos; servicios de chofer; envío de paquetes, empaque de productos; renta de contenedores de almacenaje; envío de mensajes; envío de correspondencia; corretaje de flete, corretaje de transporte; envío de diarios; envío de productos y mercancía; envoltura de productos; información de almacenaje; renta de almacenes; renta de cocheras; arreglo de excursiones; envío de fletes; fletes (embarque de productos); información de transporte; renta de sillas de ruedas; renta de lugares de parqueo; renta de vehículos, servicios de mensajería (mensajes o mercancía); parqueo de autos; transporte de pasajeros; pilotaje; reservación de asientos para viajes; operaciones de rescate (transporte); servicios de almacenaje, servicios de transporte en taxi; giras (turismo), servicios de transporte; servicios de reservación de transporte; transporte de valores custodiado; reservación de viajes; transporte de viajeros; servicios de tránsito por auto; servicios de revisión de equipaje; mercancía y pasajeros; consultoría profesional no de negocios en el campo de transporte aéreo; carga y descarga de aviones; renta y alquiler de aviones; provisión de aire a disposición de vehículo; servicios de representación de compañías aéreas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-017392
 Fecha de presentación: 20 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 29 de julio del año 2008
 Solicitante: THE BANK OF NEW YORK MELLON CORPORATION, domiciliada en ONE WALL STREET, 15TH FLOOR, NEW YORK, NEW YORK, 10286, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de banca y financieros; gerencia de inversión y servicios consultivos, servicios corporativos de confianza, servicios de gestión de confianza y bienes, custodia de seguridades, servicios de procesar, prestar, aclarar y de ejecución, servicio de compensación y ejecución; y servicios de recibos de depositario.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZEJAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-023897
 Fecha de presentación: 10 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008
 Solicitante: APOPHARMA, S.A. DE C.V., domiciliada en DAMAS No. 120, COLONIA SAN JOSÉ INSURGENTES, 03900 MÉXICO, D.F., organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: APOPHARMA Y DISEÑO



Clase: 42 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos con éstos; servicios de análisis e investigación industrial; diseño y desarrollo de equipo y programas de computadora y software.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-024417
 Fecha de presentación: 15 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008
 Solicitante: BANCO LAFISE (HONDURAS), S.A. (BANCO LAFISE, S.A.), domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: MARCO TULLIO SAGASTUMI
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: FARMACIAS DEL AHORRO



Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-023896
 Fecha de presentación: 10 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008
 Solicitante: APOPHARMA, S.A. DE C.V., domiciliada en DAMAS No. 120, COLONIA SAN JOSÉ INSURGENTES, 03900 MÉXICO, D.F., organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: APOPHARMA Y DISEÑO



Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-023898
 Fecha de presentación: 10 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008
 Solicitante: APOPHARMA, S.A. DE C.V., domiciliada en DAMAS No. 120, COLONIA SAN JOSÉ INSURGENTES, 03900 MÉXICO, D.F., organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: APOPHARMA Y DISEÑO



Clase: 44 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZFLAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-023890
 Fecha de presentación: 10 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008
 Solicitante: BANCO SANTANDER, S.A., domiciliada en PASADU DE PERIFERIA, 9-12 39004 SANTANDER, organizada bajo las leyes de España.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: UNIVERSIA Y DISEÑO

uni>ersia

Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-017389
 Fecha de presentación: 20 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 25 de julio del año 2008
 Solicitante: THE BANK OF NEW YORK MELLON CORPORATION, domiciliada en ONE WALL STREET, 15TH FLOOR, NEW YORK, NEW YORK 10286, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 País de origen: U.S.A. No. 77/361, 884 de fecha 31/12/2007
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Contabilidad de fondos y de cartera, reconciliación e información y servicios de gerencia de negocio y de administración.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARRALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-017390
 Fecha de presentación: 20 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 29 de julio del año 2008
 Solicitante: THE BANK OF NEW YORK MELLON CORPORATION, domiciliada en ONE WALL STREET, 15TH FLOOR, NEW YORK, NEW YORK 10286, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 País de origen: U.S.A. No. 77/361, 884 de fecha 31/12/2007
 Distintivo: THE BANK OF NEW YORK MELLON

THE BANK OF NEW YORK MELLON

Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Contabilidad de fondos y de cartera, reconciliación e información y servicios de gerencia de negocio y de administración.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZFLAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-017393
 Fecha de presentación: 20 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 25 de julio del año 2008
 Solicitante: THE BANK OF NEW YORK MELLON CORPORATION, domiciliada en ONE WALL STREET, 15TH FLOOR, NEW YORK, NEW YORK 10286, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 Otros registros:
 País de origen: U.S.A. No. 77/361, 884 de fecha 31/12/2007
 Distintivo: THE BANK OF NEW YORK MELLON

THE BANK OF NEW YORK MELLON

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de banca y financieros: gerencia de inversión y servicios consultivos, servicios corporativos de confianza, servicios de gestión de confianza y bienes, custodia de seguridades, servicios de procesar, prestar, aclarar y de ejecución, servicio de compensación y ejecución; y servicios de recibos de depositario.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-017394
 Fecha de presentación: 20 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 29 de julio del año 2008
 Solicitante: THE BANK OF NEW YORK MELLON CORPORATION, domiciliada en ONE WALL STREET, 15TH FLOOR, NEW YORK, NEW YORK 10286, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BNY MELLON

BNY MELLON

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de banca y financieros; gerencia de inversión y servicios consultivos, servicios corporativos de confianza, servicios de gestión de confianza y bienes, custodia de seguridades, servicios de procesar, prestar, aclarar y de ejecución, servicio de compensación y ejecución; y servicios de recibos de depositario.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-017391
 Fecha de presentación: 20 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 25 de julio del año 2008
 Solicitante: THE BANK OF NEW YORK MELLON CORPORATION, domiciliada en ONE WALL STREET, 15TH FLOOR, NEW YORK, NEW YORK 10286, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 Otros registros:
 País de origen: U.S.A. No. 77/361, 884 de fecha 31/12/2007

Distintivo: BNY MELLON

BNY MELLON

Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Contabilidad de fondos y de cartera, reconciliación e información y servicios de gerencia de negocio y de administración.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-023973
 Fecha de presentación: 10 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008
 Solicitante: BEST WESTERN INTERNATIONAL, INC., domiciliada en 6201 N. 24th PARKWAY, PHOENIX, ARIZONA 85016-2023, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 Otros registros:
 País de origen: U.S.A. No. 77/392109 de fecha 08/02/2008
 Distintivo: BEST WESTERN REWARDS

BEST WESTERN REWARDS

Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de lealtad al cliente y servicios de club al cliente, para propósitos comerciales, promocionales y/o publicitarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-023894
 Fecha de presentación: 10 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008
 Solicitante: APOPHARMA, S.A. DE C.V., domiciliada en DAMAS No. 120, COLONIA SAN JOSÉ INSURGENTES, 03900 MÉXICO, D.F., organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: APOPHARMA

APOPHARMA

Clase: 44 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios médicos: servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-013269
 Fecha de presentación: 23 de abril del año 2007
 Fecha de emisión: 10 de julio del año 2008
 Solicitante: CHEAPELIGHTS INTERNATIONAL LIMITED, domiciliada en 73 Claredon Street, Derry City, Northern Ireland, BT48 7er., organizada bajo las leyes de Reino Unido.
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: VUELOSBARATOS.HN



Clase: 39 Internacional

Reservas: Se reivindican los colores: Azul y naranja no se protege "hn".

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de una agencia de viajes y turismo; servicios de organización de viajes e información de tarifas, horarios y medios de transporte y servicios de alquiler de vehículos a través de redes mundiales de comunicación.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-017043
 Fecha de presentación: 15 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 26 de junio del año 2008
 Solicitante: MARKETING ABC FOURTH CORPORATION, domiciliada en CALLE 69, SAN FRANCISCO PHALFA REAL, LOCAL No. 2, PLANTA BAJA, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TRAVELSUCCESS

TravelSuccess

Clase: 41 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Educación, formación, esparcimiento: actividades deportivas y culturales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-017041
 Fecha de presentación: 15 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 26 de junio del año 2008
 Solicitante: MARKETING ABC FOURTH CORPORATION, domiciliada en CALLE 69, SAN FRANCISCO PHALFA REAL, LOCAL No. 2, PLANTA BAJA, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: TRAVELSUCCESS

TravelSuccess

Clase: 35 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-017037
 Fecha de presentación: 15 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de junio del año 2008
 Solicitante: MARKETING ABC FOURTH CORPORATION, domiciliada en CALLE 69, SAN FRANCISCO PHALFA REAL, LOCAL No. 2, PLANTA BAJA, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TRAVELONE

TravelOne

Clase: 41 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-017042
 Fecha de presentación: 15 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 18 de junio del año 2008
 Solicitante: MARKETING ABC FOURTH CORPORATION, domiciliada en CALLE 69, SAN FRANCISCO PHALFA REAL, LOCAL No. 2, PLANTA BAJA, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TRAVELSUCCESS

TravelSuccess

Clase: 39 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-008021
 Fecha de presentación: 3 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 25 de marzo del año 2008
 Solicitante: SUPERMERCADO LA ANTORCHA, S.A., domiciliada en barrio El Centro, 1era. calle, 2da. y 3era. avenida, El Progreso, departamento de Yoro, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: HUMBERTO A. REYES PEÑA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: HIPER ANTORCHA BONUS CARD Y ETIQUETA



Clase: 36 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores, tal como se muestra en el ejemplar que se acompaña.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 28 J. y 12 A. 2008.

Solicitud de MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-008020
 Fecha de presentación: 3 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 25 de marzo del año 2008
 Solicitante: SUPERMERCADO LA ANTORCHA, S.A., domiciliada en barrio El Centro, 1era. calle, 2da. y 3era. avenida, El Progreso, departamento de Yoro, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: HUMBERTO A. REYES PEÑA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: HIPER ANTORCHA Y ETIQUETA



Clase: 35 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores, tal como se muestra en el ejemplar que se acompaña.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 28 J. y 12 A. 2008.

Solicitud de MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-036451
 Fecha de presentación: 2 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 14 de marzo del año 2008
 Solicitante: CARNIVAL CORPORATION, domiciliada en 3655 NW 87TH AVE., MIAMI, FLORIDA 33178, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: LIZZA CASTELLÓN
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: THE FUN SHIPS

THE FUN SHIPS

Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de entretenimiento; servicios de casino.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 28 J. y 12 A. 2008.

Solicitud de MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-036456
 Fecha de presentación: 2 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 10 de marzo del año 2008
 Solicitante: CARNIVAL CORPORATION, domiciliada en 3655 NW 87TH AVE., MIAMI, FLORIDA 33178, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: LIZZA CASTELLÓN
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: THE FUN SHIPS

THE FUN SHIPS

Clase: 39 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicio marítimo de cruceros; servicio de agencias de viajes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 28 J. y 12 A. 2008.

Solicitud de MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-036449
 Fecha de presentación: 2 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 12 de marzo del año 2008
 Solicitante: CARNIVAL CORPORATION, domiciliada en 3655 NW 87TH AVE., MIAMI, FLORIDA 33178, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: LIZZA CASTELLÓN
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CARNIVAL

CARNIVAL

Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicio de entretenimiento; servicios de casino.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 28 J. y 12 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-036892
 Fecha de presentación: 6 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 10 de diciembre del año 2007
 Solicitante: RITA PATRICIA HANDAL CARVAJAL "FARMACIA SANTA RITA", domiciliada en barrio El Centro, 2da. calle, 3era. y 4ta. avenida Sur, El Progreso, departamento de Yoro, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: HUMBERTO A. REYES PEÑA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SANTA RITA Y ETIQUETA



Clase: 44 Internacional.

Reservas: Con reivindicación de colores.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura, servicios de consultas en materia de farmacia.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 28 J. y 12 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-036565
 Fecha de presentación: 2 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 12 de marzo del año 2008
 Solicitante: CARNIVAL CORPORATION, domiciliada en 3655 NW 87TH AVE., MIAMI, FLORIDA 33178, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: LIZZA CASTELLÓN
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de entretenimiento; servicios de casino.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 28 J. y 12 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-036448
 Fecha de presentación: 2 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 10 de marzo del año 2008
 Solicitante: CARNIVAL CORPORATION, domiciliada en 3655 NW 87TH AVE., MIAMI, FLORIDA 33178, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: LIZZA CASTELLÓN
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: CARNIVAL

CARNIVAL

Clase: 39 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicio marítimo de cruceros; servicio de agencias de viajes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 11, 28 J. y 12 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-036450
 Fecha de presentación: 2 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 10 de marzo del año 2008
 Solicitante: CARNIVAL CORPORATION, domiciliada en 3655 NW 87TH AVE., MIAMI, FLORIDA 33178, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: LIZZA CASTELLÓN
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CARNIVAL

CARNIVAL

Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de hotelería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 11, 28 J. y 12 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-036455
 Fecha de presentación: 2 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 14 de marzo del año 2008
 Solicitante: CARNIVAL CORPORATION, domiciliada en 3655 NW 87TH AVE., MIAMI, FLORIDA 33178, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: LIZZA CASTELLÓN
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: YOUR KIND OF FUN

YOUR KIND OF FUN

Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de hotelería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 11, 28 J. y 12 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-036564
 Fecha de presentación: 2 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 10 de marzo del año 2008
 Solicitante: CARNIVAL CORPORATION, domiciliada en 3655 NW 87TH AVE., MIAMI, FLORIDA 33178, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: LIZZA CASTELLÓN
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 39 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicio marítimo de cruceros; servicio de agencias de viajes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 11, 28 J. y 12 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-036566
 Fecha de presentación: 2 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 10 de marzo del año 2008
 Solicitante: CARNIVAL CORPORATION, domiciliada en 3655 NW 87TH AVE., MIAMI, FLORIDA 33178, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: LIZZA CASTELLÓN
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de hotelería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 11, 28 J. y 12 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-036454
 Fecha de presentación: 2 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 10 de marzo del año 2008
 Solicitante: CARNIVAL CORPORATION, domiciliada en 3655 NW 87TH AVE., MIAMI, FLORIDA 33178, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: LIZZA CASTELLÓN
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: YOUR KIND OF FUN

YOUR KIND OF FUN

Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de entretenimiento; servicios de casino.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 11, 28 J. y 12 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-036453
 Fecha de presentación: 2 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 14 de marzo del año 2008
 Solicitante: CARNIVAL CORPORATION, domiciliada en 3655 NW 87TH AVE., MIAMI, FLORIDA 33178, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: LIZZA CASTELLÓN
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: YOUR KIND OF FUN

YOUR KIND OF FUN

Clase: 39 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicio marítimo de cruceros; servicio de agencias de viajes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 11, 28 J. y 12 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-036452
 Fecha de presentación: 2 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 10 de marzo del año 2008
 Solicitante: CARNIVAL CORPORATION, domiciliada en 3655 NW 87TH AVE., MIAMI, FLORIDA 33178, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: LIZZA CASTELLÓN
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: THE FUN SHIPS

THE FUN SHIPS

Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de hotelería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 11, 28 J. y 12 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-010152
 Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 4 de junio del año 2008
 Solicitante: FACEBOOK, INC (DELAWARE CORPORATION),
 domiciliada en 156 UNIVERSITY AV., PALO ALTO, CALIFORNIA 94301,
 organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: FACEBOOK

FACEBOOK

Clase: 38 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Proporción de salas de charla en línea y tablero de boletines electrónicos para usuarios registrados para transmisión de mensajes concernientes a la vida colegial, interés general, clasificados, comunidad virtual, red social, intercambio de fotos y transmisión de imágenes fotográficas, proporción de servicios relativos con las salas de charla en línea para la transmisión de mensajes y directorio en línea de información para los usuarios registrados con respecto a la información, y en naturaleza de la vida colegial, interés general, clasificados, comunidad virtual, redes sociales, servicios de telecomunicación, a saber, conmutador, mundial de texto y servicios de transmisión de mensajes, envío electrónico de mensajes y servicios de notificaciones de llamadas salientes, suministro de servicio de transmisión en relación de con el uso de dispositivos móviles, a saber, búsqueda de información del perfil de usuario de la información, búsqueda para usuarios, envío de mensajes a usuarios, puesto de información visible para usuarios, añadir contactos y proporcionar notificaciones; servicios de radiodifusión de audio y video a través de internet u otras comunicaciones de red, es decir, cargar, publicar, mostrar, exhibir, etiquetar y transmisión de información electrónica, audio y video clips; proporcionar acceso a información, audio y video a través de sitios de red, foros en línea, salas de charlas, servicios de listas y espacios a través de internet; proporcionar acceso computadoras con bases de datos; transmisión electrónica de datos y mensajes instantáneos

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-010154
 Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 4 de junio del año 2008
 Solicitante: FACEBOOK, INC (DELAWARE CORPORATION),
 domiciliada en 156 UNIVERSITY AV., PALO ALTO, CALIFORNIA 94301,
 organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: FACEBOOK

FACEBOOK

Clase: 42 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios informáticos, es decir, alojamiento en línea facilidades de red para otros para organización y celebración de reuniones en línea, reuniones y debates interactivos, y servicios informáticos en la naturaleza de personalizar las páginas de red con información definida por el usuario, perfiles personales e información, aplicación de servicios el proveedor (ASP) con programas que permite cargar,

publicar, mostrar, exhibir, etiquetado, espacios, compartir o de otro proveedor de media electrónica o información a través de internet o de otra red de comunicaciones; suministro de uso temporal de la no descargable de programas para aplicaciones para clasificados, comunidad virtual, red social, intercambio de fotos, intercambio de video y transmisión de imágenes fotográficas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-017035
 Fecha de presentación: 15 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de junio del año 2008
 Solicitante: MARKETING ABC FOURTH CORPORATION, domiciliada
 en CALLE 69, SAN FRANCISCO PHALFAREAL, LOCAL No. 2, PLANTA
 BAJA, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: TANIA VANESSA MARIA ALEJANDRA CASCO RUBÍ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TRAVELONE

TravelOne

Clase: 35 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALLS
 Registradora de la Propiedad Industrial
 28 J., 12 y 27 A. 2008.

NOMBRES COMERCIALES

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2008-022742
 Fecha de presentación: 30 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 11 de julio del año 2008
 Solicitante: TECPRODIRE, S. DE R.L., DE C.V., domiciliada en San Pedro
 Sula, Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: OSWALDO AMÍLCAR DUARTE ESCOBAR
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TECPROFIRE



Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Para prestar servicios a nivel de consultoría, diseños, supervisión, mantenimiento, suministro y montaje en proyectos de extinción y detección de incendios y sistemas de seguridad.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2008-022743
 Fecha de presentación: 30 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 11 de julio del año 2008
 Solicitante: NAVARRO, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en San Pedro Sula, Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: OSWALDO AMÍLCAR DUARTE E.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ANGELITOS



Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Venta de productos derivados de los textiles, ropa de cama, ropa de vestir para bebés.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALÉS
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2007-007570
 Fecha de presentación: 2 de marzo del año 2007
 Fecha de emisión: 2 de agosto del año 2007
 Solicitante: YESELIA YAMILETH SUAZO, domiciliada en Choluteca, departamento de Choluteca, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: HUMBERTO A. REYES PEÑA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: JULITA

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Transporte, almacenamiento, distribución, comercialización y venta al detalle y por mayor de productos alimenticios, principalmente lácteos, mercadería en general y otros productos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 28 J. y 12 A. 2008.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2007-033922
 Fecha de presentación: 5 de octubre del año 2007
 Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2007
 Solicitante: PANADERIA "BRISAS" DE MAIRA YAMILETH NUÑEZ HERNANDEZ, domiciliada en carretera a El Paraíso, a 600 metros de la escuela Normal España, departamento de El Paraíso, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: HUMBERTO A. REYES PEÑA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: LAS BRISAS

LAS BRISAS

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

"LAS BRISAS", fábricas, panificadoras, panaderías, pastelerías, reposterías, confiterías, rosquilleras, para la compra, distribución, comercialización y venta de productos alimenticios, bebidas, abarrotería, mercancías en general y otros productos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 28 J. y 12 A. 2008.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2007-036711
 Fecha de presentación: 5 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 18 de diciembre del año 2007
 Solicitante: RITA PATRICIA HANDAL CARVAJAL "FARMACIA SANTA RITA", domiciliada en barrio El Centro, 2da. calle, 3 y 4 avenida sur, el Progreso, departamento de Yoro, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: HUMBERTO A. REYES PEÑA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SANTA RITA

SANTA RITA

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Laboratorios, droguerías, almacenes, farmacias, puestos de ventas: De medicamentos y productos farmacéuticos, incluyendo, producción, elaboración, fabricación, transporte, procesamiento, almacenamiento, distribución, comercialización y ventas de medicamentos, cosméticos, alimentos especiales, en general por mayor y al detalle, sin limitación alguna y comprende además la exportación e importación de insumos del rubro, maquinaria y equipo, de igual forma compra y venta de todo tipo de mercancías en general.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALÉS
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 28 J. y 12 A. 2008.

SEÑALES DE PROPAGANDA

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 No. de Solicitud: 2008-016971
 Fecha de presentación: 15 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2008
 Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC.,
 domiciliada en Panamá, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: INFINIA ES VIDA

INFINIA ES VIDA

Reservas: Se usará con la marca INFINIA, clase 32, Reg. No. 90986.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cerveza, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALÉS

Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 28 A. 2008.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 No. de Solicitud: 2007-038016
 Fecha de presentación: 14 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 10 de diciembre del año 2007
 Solicitante: RITA PATRICIA HANDAL CARVAJAL "FARMACIA SANTA RITA", domiciliada en barrio El Centro, 2da. calle, 3era. y 4ta. avenida sur, El Progreso, departamento de Yoro, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: HUMBERTO A. REYES PEÑA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MAS AHORRO, MAS SALUD



Reservas: Se usará en la marca de servicios SANTA RITA, solicitud No. 36892-07.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura, servicios de consultas en materia de farmacia.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EIDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

11, 28 J. y 12 A. 2008.

DISEÑO INDUSTRIAL

Solicitud de patente de: DISEÑO INDUSTRIAL
 Solicitud número: DI/HN2007/6183
 Fecha de presentación: 19 de febrero del 2007
 Fecha de emisión: 23 de enero del 2008
 Nombre del solicitante: EMBOTELLADORA DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (EMBOHSA)
 Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
 Representante legal: ZAGLUL BENDECK SAADE
 Denominación de la patente: "DISEÑO ESPECIAL DE UN ENVASE DE BOTELLA CARACTERÍSTICO NEX".



Resumen: Un envase especial para bebidas con diseños característicos especiales y distintivos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

NOEMI ELIZABETH LAGOS

Registradora de la Propiedad Industrial

12 J., 11 J. y 12 A. 2008.

PATENTE DE INVENCION

Solicitud: PATENTE DE INVENCION
 Solicitud número: PI-US2004-206
 Fecha de presentación: 2 de junio del 2004
 Fecha de emisión: 28 de julio del 2008
 Nombre del solicitante: INVISTA TECHNOLOGIES S.a.r.l.
 Domicilio: Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América.
 Representante legal: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Denominación de la patente: PROCESO Y PRODUCTO DE FIBRA DE SPANDEX DE ALTA PRODUCTIVIDAD

Resumen: Esta invención trata de una poliuretanoarea altamente soluble preparada a partir de: (a) al menos un glicol polimérico; (b) una mezcla de diisocianatos que comprende: (i) un porcentaje molar de al menos alrededor de 78 de 1-isocianato-4-[(4-isocianatofenil) metil] benceno (4,4'-MDI) y (ii) un porcentaje molar de al menos 5 de 1-isocianato-2-[(4-isocianatofenil) metil] benceno (2,4'-MDI); (c) al menos un extendedor de cadena; y, (d) al menos un terminador de cadena de aminas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOG. LESBIA ENOE ALVARADO BARDALÉS

Registradora de la Propiedad Industrial

12 A., 12 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-023845
 Fecha de presentación: 9 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008
 Solicitante: JANSPOUT APPAREL CORP., domiciliada en 3411 SILVER-SIDE ROAD, WILMINGTON, DELAWARE 19810, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 País de origen: U.S.A. No. 77/367. 560 de fecha 09/01/2008
 Distintivo: DISCOVER FREEDOM

DISCOVER FREEDOM

Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios al por menor y servicios al por menor en línea en el campo de la ropa y engranaje y equipaje al aire libre; abastecimiento de la información del producto de consumo de vía internet.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOJ ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

12. 27 A. y 11 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-023893
 Fecha de presentación: 10 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008
 Solicitante: APOPHARMA, S.A. DE C.V., domiciliada en DAMAS No. 120, COLONIA SAN JOSÉ INSURGENTES, 03900 MÉXICO, D.F., organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: APOPHARMA

APOPHARMA

Clase: 12 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relacionados con éstos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de equipo y programas de computadora y software.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOJ ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

12. 27 A. y 11 S. 2008.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA el ACUERDO que literalmente dice:

“Se declara que la Iglesia Católica Hondureña goza de Personalidad Jurídica. Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia. Tegucigalpa, dieciséis de mayo de mil novecientos doce.

Vista la solicitud presentada por el señor Obispo de Comayagua, Doctor José María Martínez Cabañas el nueve de abril del corriente año, en la que pide se declare que la Iglesia Católica en Honduras ha tenido y tiene Personalidad Jurídica para presentar y parecer en juicio ante los Tribunales de la República; y oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorable a la solicitud, el Presidente ACUERDA: Declarar que la Iglesia Católica Hondureña, goza de personalidad jurídica para ejercitar los derechos y contraer las obligaciones inherentes a su condición de persona legalmente reconocida, con las restricciones consignadas en la Constitución y leyes secundarias. Comuníquese. Bonilla, El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia. F. Bertrand”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos noventa.

MARCIO ALEJANDRO COELLO VALLADARES

Oficial Mayor

12 A. 2008.

EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**República de Honduras
Empresa Nacional Portuaria (ENP)****Llamado a Precalificación No. PRE-01-08
Proyecto de Expansión y Modernización
de Puerto Cortés
Construcción de Terminal de Contenedores en
Puerto Cortés
Financiamiento BID-BCIE**

La Empresa Nacional Portuaria ha solicitado al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), un préstamo por un monto de hasta doscientos cuarenta millones de Dólares americanos (US\$ 240,000,000.00), para financiar el costo del Proyecto de Expansión y Modernización de Puerto Cortés, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos del contrato para la revisión del diseño actual, construcción y dragado de una terminal de contenedores especializada y conforme a lo previsto en el Cronograma de Ejecución las invitaciones a licitación se emitirán en el mes de septiembre de 2008.

La precalificación se efectuará conforme a las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo y las del Banco Centroamericano de Integración Económica, y en consideración a estas disposiciones podrán participar todos los oferentes de origen de países elegibles, según se definen en dichas políticas.

Los oferentes elegibles que estén interesados podrán solicitar información adicional y revisar los documentos de precalificación en la Empresa Nacional Portuaria en la dirección que se indica al final de este llamado.

Para participar, los oferentes podrán obtener los documentos de precalificación a partir del 5 de agosto de

2008, los cuales estarán disponibles en idioma español, solicitándolo por escrito a la Empresa Nacional Portuaria en la dirección indicada al final de este llamado, de 8:30 a.m. a 4:00 p.m.

Los documentos de precalificación para la presentación de la información requerida para acreditar la capacidad técnica, financiera, legal y administrativa de los interesados, estarán disponibles a partir del 5 de agosto del 2008 en el sitio Web: www.enp.hn donde también serán publicadas las adendas o aclaraciones que pudieren surgir antes de la fecha fijada para la presentación de documentos, así como cualquier otro documento relacionado con el presente proceso, razón por la cual los interesados deberán revisar diariamente dicho sitio web. Para localizar rápidamente el proceso en la página web, ir al enlace de licitaciones.

Las solicitudes de precalificación se presentarán a la dirección de la Empresa Nacional Portuaria en Puerto Cortés que se indica al final de este llamado a más tardar el 9 de septiembre de 2008, hasta las 3:00 p.m. en un sobre cerrado en forma inviolable y marcado claramente de la siguiente manera: "Solicitud de Precalificación para la Construcción de Terminal de Contenedores en Puerto Cortés".

Empresa Nacional Portuaria
Unidad de Licitaciones y Compras
Abog. Gerardo Francisco Ayala Paz
Apartado Postal No. 18
Puerto Cortés, Cortés, Honduras.
Telefax: (504) 665-0367, (504) 665-0714
gavala@enp.hn; compras@enp.hn

Roberto Babún Sikaffy

Gerente General

Empresa Nacional Portuaria

12 A. 2008

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 208-2008

Tegucigalpa, M. D. C., 13 de febrero del 2008

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
EMERSON JOSUE SIERRA CENENO	LESLY NOEMI SABILON MEJIA	CORTÉS	San Pedro Sula
WILSON BERNARDO LOVO RODRIGUEZ	MARIA FERNANDA ANDINO ELVIR	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
OSCAR JAVIER HERNANDEZ RODRIGUEZ	MARIA DOMINGA OYUELA GALO	CORTÉS	San Pedro Sula
ISHIN OMAR VILLATORO LOPEZ	MARIA DEL CARMEN GUARDADO CÁCERES	CORTÉS	San Pedro Sula
EDWIN ROLDAN MILA ARGUTTA	YADIRA EMPERATRIZ GUERRERO RAMOS	CORTÉS	San Pedro Sula
RICARDO ANTONIO HERNANDEZ VALLE	RETHE EDITH SOLÍS RIVERA	CORTÉS	San Pedro Sula
RENE SAGAS LUME PINEDA	GLORIA YAMILETH VALERIO MUÑOZ	CORTÉS	San Pedro Sula
JULIO CESAR RODRIGUEZ GARCIA	NORMA LUZABETH SABILON RAMÍREZ	CORTÉS	San Pedro Sula
YEDDO SNIR	GLADYS ESMERALDA ALVARADO NOIASCO	CORTÉS	San Pedro Sula
EDSON ROBERTO CASTELLON RODRÍGUEZ	NOIVIA MARIBEL VALLECILLO AGUIAR	SANTA BÁRBARA	San Nicolás
MIGUEL ANGEL GARCIA BARAHONA	INGRID CAROLINA MIRANDA VEGA	CORTÉS	San Pedro Sula
DARWIN ALCIDES MEJIA RÁPATO	ROSA ISABEL HERNÁNDEZ CÁCERES	CORTÉS	San Pedro Sula
OSCAR ANTONSO MELIDA BLNHEZ	MARIA ISABEL SORTO CHACON	CORTÉS	San Pedro Sula
LUIS ALFREDO DAVILA SANTOS	CESIA BEJISSA ARDÓN SABILON	CORTÉS	San Pedro Sula
ANTHONY SANTOS RAMÍREZ	NANCY MARI LOS FOLGAR GALDÁMEZ	CORTÉS	San Pedro Sula
HOSMAN AMELCAR ALVAREZ AVILA	EDIA ISABEL RIVERA LOPEZ	CORTÉS	San Pedro Sula
DAVID ORLANDO CASTILLO CUESTAS	JARED MELISSA BARRAZA ALVARADO	CORTÉS	San Pedro Sula
CARLOS FELIX RIVERA	NIOMARA BORTAS SUAZO	CORTÉS	San Pedro Sula
WILMER JACOBO RIVERA MARTINEZ	SINDY CAROLINA REYES FLORES	CORTÉS	San Pedro Sula
OLIMPO VARINAS AGUIRRE	KAROL LUNIS LARA REYES	CORTÉS	San Pedro Sula
JOSÉ MAURICIO MEJIA MELGAR	BRUNDA CAROLINA ALTAMIRANO CASTRO	CORTÉS	San Pedro Sula
MIGUEL ANGEL VERDE	NOIVIA GALINDO ESTRADA	ATLANTIDA	Tela
JOSUE JONATHAN AGUIAR MURILLO	IBIDA NIOMARA ZAPATA PEÑA	CORTÉS	San Pedro Sula
EDWIN SAMUEL MARTÍNEZ DÍAZ	HEDDY STEPHANÍA HERNÁNDEZ BENAVIDEZ	CORTÉS	San Pedro Sula
OSCAR ANTONIO LUCEDA MEJIA	MARIA DEL CARMEN LOPEZ	CORTÉS	San Pedro Sula
JOSE LUNA	IRMA VALDIVIAZO JIMENEZ	CORTÉS	San Pedro Sula
JORGE ADAIBERTO RODRIGUEZ CARDENAS	JOHANNA LUZABETH REYES ESCOBAR	CORTÉS	San Pedro Sula
HECTOR ALONZO MOLINA COLO	YADIRA SARAI MORALES PINEDA	CORTÉS	San Pedro Sula
JOSE FELMER SARMIENTO ORTIZANA	REYNA ISABEL MORINO	SANTA BARBARA	San Nicolás

MARCO TULLIO HERRERA BENÍTEZ	CLAUDIA VERÓNICA CASTELLÓN	SANTA BÁRBARA	Santa Bárbara
JORGE FRANCISCO RIVERA MEJÍA	ADILIA ESPERANZA GUILIÉN	SANTA BÁRBARA	San Nicolás
FILMER EDGARDO AMADOR HERNÁNDEZ	MARÍA EMILIA VALLADARES VALLÉ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
OSCAR RENÉ SANCHEZ AGUILAR	TANIA VANESA FIGUEROA MEJÍA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JAIRÓN NOLL AVILEZ	DELMÍ JOHANA CALIX AMAYA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
SANTOS NEPTLY DOBLADO ORTEZ	SONIA RAMOS FLORES	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
DARIO OCTAVO OSIGUERA	GLORIA JULIAN ROMERO	FRANCISCO MORAZÁN	Ojojona
JOSÉ LUIS JIMÉNEZ PINEDA	KARINA ELIZETH LÁBORA VALLECHILLO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
SANTOS ALEXIS LÓPEZ FLORES	SANDRA YAMILETH ALVARES ALVARES	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
EDSSON ADIHMAR RODRÍGUEZ ORTIZ	ALICIA DEL CARMEN REINA BUESO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
CÉSAR AUGUSTO MEDINA MONCADA	XIOMARA GODOY GARCIA	FRANCISCO MORAZÁN	Santa Lucía
JESUS RANDOLFO SORIANO FUENTES	WINDY JESSENIA HERNÁNDEZ CALIX	CHOLUTECA	Choluteca
JAIMI DAVID FLORES FERRUFINO	MIRIAM LIZETH FERMUS RIVERA	FRANCISCO MORAZÁN	Jalanga
VICENTE GARCIA VILLÁSQUEZ	FRANCISCA MINDOZA	FRANCISCO MORAZÁN	Fatumbia
JORGE DAVID MEDINA MONCADA	LINDA MARIZOL LOPEZ RAMÍREZ	FRANCISCO MORAZÁN	Santa Lucía
JOHANN JOSUÉ CONTRERAS VARELA	DELLIA MARÍA PADILLA SALGADO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JORGE DANIEL MOLINA GAIVLZ	GRECIA ALICIA CABRERA SERRANO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
FRANLIN FERMÓGENES PERDOMO LARA	ALINSON PAMELA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
GIOVANY ANTONIO ROSA LEIVA	CARLA SOFÍA BARRIOS	CORTÉS	San Pedro Sula
OSCAR FÉLIX LANDA VERDE GIRON	FANY YAMILETH ROMERO MARINI	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
EDGAR ELIAS CORTÉS MONTECINOS	CINTHIA JAQUELYN OLMEDO PADILLA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
HERMES CASTILLO BERUVIDES	MARIA DEL SOCORRO NUÑEZ GUERRA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
HUMBERTO DE JESÚS FIGUEROA GRADIZ	KARLA XIOMARA GONZALEZ VINDI	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JOSÉ ARNOLDO RUGAMA	EMILIA ANTONIA PONCE SALGADO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
OLMAN ANTONIO SANCHEZ PADILLA	DILCIA PAMELA MOLINA CEBALLOS	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JUAN CARLOS SIKAFFY SAMOUR	SHEPHANIE ROMEN LÓPEZ	CORTÉS	San Pedro Sula
JORGE ROBERTO ORTIZ MAIDONADO	REINA PATRICIA ZEJAYA RLYES	CORTÉS	San Pedro Sula
RUDI SAMIR MEJÍA MIRANDA	SARA NOEMI RÁPALO GUTIÉRREZ	CORTÉS	San Pedro Sula
JOSE EDGARDO ALFARO PEREZ	MYRNA IVETH JAIU ALVARADO	CORTÉS	San Pedro Sula
JOSÉ MAURICIO OVIEDO AVILA	KAREN ELIZABETH BUESO LOPEZ	CORTÉS	San Pedro Sula
MELVIN ORLANDO FLORES FLORES	SINDY YASMIN VALLADARES VALLADARES	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
SANTOS ACOSTA REYLS	MIRIAM DANUBIA CASTELLANOS DUARTE	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
SOHAH FARLED AMARI	ELSA MARIENY HERNÁNDEZ SEVILLA	EL PARAÍSO	Danlí
ALIAN MAURICIO PADILLA HERNÁNDEZ	SENDY MELISSA VALERIANO VALERIANO	FRANCISCO MORAZÁN	Valle de Ángeles

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE:

VÍCTOR MEZA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

JUAN CARLOS BERGANZA GODOY
SECRETARIO GENERAL